

CAPÍTULO IV.b

Cuba



CAPÍTULO IV.B: CUBA

I.	INTRODUCCIÓN.....	655
II.	INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y DEL ESTADO	657
A.	Violación grave de los elementos fundamentales y las institucionales de la democracia representativa.....	658
1.	Continuidad de un modelo de partido único	658
2.	Concentración de facultades y poderes para la conducción de los asuntos públicos	660
3.	Subordinación de la administración de la justicia al poder político.....	660
III.	SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CUBA	662
A.	Violaciones masivas, graves y sistemáticas de derechos humanos	662
1.	Personas defensoras de derechos humanos.....	663
2.	Personas privadas de libertad	665
3.	Libertad de Expresión	669
4.	Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.....	678
B.	Grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación	683
1.	Personas afrodescendientes.....	683
2.	Mujeres	684
3.	Personas LGBTI	685
4.	Personas en situación de movilidad humana.....	686
5.	Personas mayores	688
6.	Personas con discapacidad.....	689

IV.	RELACIONAMIENTO DEL ESTADO CON OTROS ACTORES.....	690
A.	Situación del Estado cubano ante la OEA y la CIDH	690
B.	El bloqueo económico a Cuba	692
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	693

CAPÍTULO IV.B

CUBA

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH” o “la Comisión”) ha sostenido constantemente que es competente para examinar la situación de derechos humanos en Cuba y ha monitoreado esta situación, así como tramitando peticiones individuales presentadas por ciudadanos cubanos. La Comisión entiende que la exclusión del sistema interamericano ocurrió respecto del Gobierno de Cuba, y no del Estado. El Estado de Cuba es parte de instrumentos internacionales sobre derechos humanos en el hemisferio como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Carta de la Organización de los Estados Americanos; y suscribió la Resolución VIII de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (Santiago de Chile, 1959), mediante la cual se instituyó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como “encargada de promover el respeto de tales derechos”. Por ello, las obligaciones internacionales contraídas por el Estado de Cuba han legitimado la competencia de la CIDH.

2. Además, respecto a los Estados que no han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se confiere a la Comisión la atribución de “prestar particular atención a la tarea de la observancia de los derechos humanos mencionados en los artículos I, II, III, IV, XVIII, XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, según lo dispone el artículo 20(a) del Estatuto de la CIDH. En ese sentido, corresponde a la CIDH la labor de monitoreo de derechos humanos en Cuba. Asimismo, cabe señalar que la Comisión ha respetado al Estado de Cuba su derecho a la defensa, pues comunica a sus representantes, en debido momento, cada una de las acciones que deben ser de su conocimiento.

3. A la luz de lo anterior, en el ejercicio de su competencia de promoción y protección de los derechos humanos, la Comisión dio seguimiento a la situación de derechos humanos en Cuba, en particular a los hechos registrados durante 2023, que pudieran ser relevantes para el disfrute pleno de los derechos humanos.

4. La CIDH publicó su último Informe de país sobre Cuba en junio de 2020, el cual da cuenta del panorama general de la situación de derechos humanos en el país entre 2017 y 2019¹. Después de la publicación de ese informe, la CIDH continuó monitoreando la situación de derechos humanos en Cuba y observó que las principales preocupaciones señaladas en el informe persistieron y se agravaron durante 2021, 2022 y 2023.

5. En abril de 2023, la CIDH publicó un informe temático sobre los derechos laborales y sindicales en Cuba. En el marco de este, la CIDH y su Relatoría Especial para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) lograron identificar patrones de violación a derechos laborales y sindicales, relacionados con las siguientes afectaciones: a) discriminación y persecución por motivos políticos en el contexto laboral; b) acoso laboral; c) obstáculos en el acceso a la justicia laboral; d) violaciones al debido proceso; e) sueldos insuficientes para satisfacer necesidades básicas; f) obstáculos injustificados en la libertad de elección profesional; g) discriminación de género; h) vulneración de la libertad académica y de cátedra; i) ausencia de libertad sindical y de asociación profesional; j) medidas disciplinarias abusivas².

6. Asimismo, durante el 2023, la CIDH continuó tomando conocimiento de diversos hechos que constituyeron obstáculos al goce de los derechos de las personas que se encuentran bajo la jurisdicción del Estado cubano, tales como restricciones arbitrarias al derecho de reunión y asociación, y a la libertad de

¹ CIDH, [Situación de derechos humanos en Cuba](#), 3 de febrero de 2020.

² CIDH, [Derechos laborales y sindicales en Cuba](#), 5 de abril de 2023.

expresión y de difusión del pensamiento – particularmente en el contexto de las diversas protestas sociales ocurridas en el país desde julio de 2021, y que siguieron en el 2022 y 2023.

7. Aunado a esto, la CIDH observa que Cuba sigue enfrentando desafíos estructurales en lo que respecta a los derechos humanos. Estos desafíos tienen su origen en la referida ausencia de los elementos esenciales de la democracia representativa, sobre todo por la continuidad de un modelo de partido único, la ausencia de elecciones libres y de pluralismo político, y la prohibición de la asociación con fines políticos.

8. Este modelo político de Estado tiene un impacto negativo en los derechos humanos en dos aspectos principales. Por un lado, se observa una tendencia activa por parte del Estado dirigida a amedrentar y reprimir sistemáticamente a quienes expresan desacuerdo con el gobierno o son considerados opositores/disidentes del Partido Comunista. Por otro lado, se impide la implementación de las reformas necesarias para restablecer la separación e independencia de los poderes, mejorar las condiciones de vida y combatir la impunidad en casos de violaciones de derechos humanos.

9. Así, al evaluar la situación de derechos humanos en Cuba en el 2023, la CIDH decidió incorporar al país en el capítulo IV-B de su informe anual, dado que considera que la situación del país encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 59, inciso 6.a.i de su Reglamento, que se refiere a:

(a) Una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:

(i) si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida.

10. Asimismo, la CIDH también consideró que la referida situación se encuadra en lo previsto en el artículo 59, inciso 6.c del mismo Reglamento que establece que:

(c) La comisión, por parte de un Estado, de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana, la Convención Americana, o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables.

11. Con relación al inciso 6.a.i, la CIDH considera que existe en Cuba una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa, entre ellos, un ejercicio abusivo del poder que contraría el Estado de Derecho ante la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial. Esto se basa en tres razones estructurales: i) continuidad de un modelo político de partido único; ii) concentración de facultades y poderes para la conducción de los asuntos públicos; y, iii) subordinación de la administración de la justicia al poder político.

12. Por otra parte, respecto al inciso 6.c, la CIDH destaca que en el 2023 continuó recibiendo numerosas denuncias de vulneraciones masivas a la libertad, seguridad e integridad personal; a la protección contra la detención arbitraria; a la inviolabilidad del domicilio; y a la libertad de circulación y locomoción de personas cubanas. Asimismo, continúa observando que persisten graves afectaciones a las garantías judiciales mínimas y a la protección judicial. La Comisión registró que estas violaciones de derechos humanos han afectado principalmente a las personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales y políticos disidentes, activistas y periodistas independientes, así como a personas afrodescendientes, mujeres, personas LGTBI, entre otros grupos en situación de vulnerabilidad. La Comisión considera que estas prácticas estatales constituyen violaciones masivas, graves y sistemáticas de derechos humanos. Esta conclusión está basada en la gran cantidad de víctimas, la gravedad de las acciones, y la existencia de ciertos patrones de conducta llevados a cabo con recursos del Estado que respondieron a una política definida y avalada desde la cúspide del poder estatal.

13. Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 del Reglamento de la CIDH, para la elaboración de este informe, la Comisión ha contado con información de organismos internacionales, de la sociedad civil y del propio gobierno a través de la página del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba y otros medios oficiales. Asimismo, la CIDH se ha apoyado en la información obtenida a través de los demás mecanismos de monitoreo y protección con los que cuenta, como el sistema de peticiones y casos, medidas cautelares, audiencias públicas, entre otros. La CIDH analiza la información recibida a luz de las normas y los estándares interamericanos de derechos humanos y emite recomendaciones al Estado. También, aprovecha la oportunidad para dar cuenta de las actividades realizadas durante el 2023 en relación con Cuba.

14. Como parte del proceso de elaboración del presente Informe, la Comisión recibió abundante información de organizaciones de la sociedad civil, en particular el en marco de las cuatro reuniones de la Red de Organizaciones de la Sociedad Civil respecto a la situación de los derechos humanos en Cuba (RED Cuba) realizadas en el 2023. Con esta iniciativa, la CIDH viene profundizando el monitoreo estratégico de la situación de los derechos humanos en el país a través de sus diferentes mecanismos y mandatos; al tiempo que viene promoviendo los estándares interamericanos de protección de los derechos humanos de manera más sinérgica y en cooperación directa y constante con la sociedad civil. Adicionalmente, las reuniones de la RED Cuba han permitido de manera exitosa el incremento del intercambio de información, recibimiento de denuncias y de insumos especializados por parte de la sociedad civil.

15. La CIDH aprobó el presente informe el 22 de noviembre de 2023. El 12 de enero de 2024, la Comisión envió al Estado de Cuba una copia del borrador preliminar de este informe de conformidad con los artículos 59.7 y 59.10 de su Reglamento con plazo de 15 días para recibir sus observaciones. El Estado no presentó observaciones.

II. INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y DEL ESTADO

16. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 establece en su artículo XX que: “Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres”³.

17. Además, los Estados miembros de la OEA, al adoptar la Carta Democrática Interamericana en el 2001, reconocieron que la democracia representativa es el sistema en que se puede alcanzar la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, siendo fundamental para lograr el pleno ejercicio de los derechos fundamentales. El artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana establece que:

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos⁴.

18. A su vez, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en el caso San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela (2018), indicó que la Carta Democrática Interamericana “es una norma de interpretación auténtica de los tratados a que se refiere, pues recoge la interpretación que los propios Estados miembros de la OEA, incluyendo a los Estados parte en la Convención, hacen de las normas atinentes a la democracia tanto de la Carta de la OEA como de ésta”. En este sentido, concluyó la Corte IDH que “el ejercicio efectivo de la democracia en los Estados americanos constituye, entonces, una obligación jurídica internacional

³ OEA, [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#), Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.

⁴ OEA, [Carta Democrática Interamericana](#), Art. 3. Adoptada en el Vigésimo octavo Período Extraordinario de Sesiones, 11 de septiembre de 2001, Lima, Perú.

y éstos soberanamente han consentido en que dicho ejercicio ha dejado de ser únicamente un asunto de su jurisdicción doméstica, interna o exclusiva”⁵.

19. Por otra parte, conforme viene reiterando en sus informes anuales, es doctrina de la CIDH que el ejercicio del derecho a la participación política implica “el derecho a organizar partidos y asociaciones políticas, que a través del debate libre y de la lucha ideológica pueden elevar el nivel social y las condiciones económicas de la colectividad, y excluye el monopolio del poder por un solo grupo o persona”⁶. Asimismo, ha considerado la Comisión que:

Los gobiernos tienen, frente a los derechos políticos y al derecho a la participación política, la obligación de permitir y garantizar la organización de todos los partidos políticos y otras asociaciones, a menos que éstas se constituyan para violar derechos fundamentales; el debate libre de los principales temas socioeconómicos; y la realización de elecciones generales libres y con las garantías necesarias para que sus resultados representen la voluntad popular⁷.

20. En este sentido, tal y como reflejado en sus informes anuales, la CIDH entiende que existe una relación directa entre el ejercicio de los derechos políticos y el concepto de democracia como forma de organización del Estado, lo cual, a su vez, supone la vigencia de otros derechos humanos fundamentales⁸. En efecto, para la CIDH, el concepto de democracia representativa se asienta sobre el principio de que es el pueblo el titular de la soberanía política y que, en ejercicio de esta soberanía, elige a sus representantes para que ejerzan el poder político. Estos representantes, además, son elegidos por los ciudadanos para aplicar medidas políticas determinadas, lo cual a su vez implica que haya existido un amplio debate sobre la naturaleza de las políticas a aplicar –libertad de expresión– entre grupos políticos organizados –libertad de asociación– que han tenido la oportunidad de expresarse y reunirse públicamente –derecho de reunión–⁹. El ejercicio de los derechos políticos es, por tanto, inseparable de los otros derechos humanos fundamentales.

A. Violación grave de los elementos fundamentales y las institucionales de la democracia representativa

21. De conformidad con el artículo 59, inciso 6.a.i de su Reglamento, la CIDH considera que existe en Cuba una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa, entre ellos, un ejercicio abusivo del poder que contraría el Estado de Derecho ante la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial. Esto se basa en tres razones estructurales: 1) continuidad de un modelo político de partido único; 2) concentración de facultades y poderes para la conducción de los asuntos públicos; 3) subordinación de la administración de la justicia al poder político.

1. Continuidad de un modelo de partido único

22. La actual Constitución cubana de 2019 sigue estableciendo el Partido Comunista de Cuba (PCC) como la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado y el único partido vigente en Cuba¹⁰. La Comisión observa que esto resulta, en la práctica, en la inexistencia formal de partidos políticos de oposición y de líneas diversas de pensamiento.

⁵ Corte IDH. *Caso San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de febrero de 2018. Serie C No. 34818, párr. 114.

⁶ CIDH, *Informe Anual, Capítulo IV, Cuba, “a. Los derechos políticos”*, 2002, párr. 12.

⁷ CIDH, *Informe Anual, Capítulo IV, Cuba, “a. Los derechos políticos”*, 2002, párr. 12.

⁸ CIDH, *Informe Anual, Capítulo IV.B Cuba*, párr. 16.

⁹ CIDH, *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Haití*, OEA/Ser.L/V/II.77.rev.1 Doc. 18, 8 mayo 1990, Capítulo 1. “Derechos políticos”, párr. 15.

¹⁰ Específicamente, el artículo 5 de la actual Constitución establece: “El Partido Comunista de Cuba, único, marxista y leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, sustentado en su carácter democrático y la permanente vinculación con el pueblo, es la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado”. Cuba, Gaceta Oficial, Constitución de la República (GOC-2019-406-EX5), 10 de abril de 2019. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf.

23. Asimismo, si bien la ley electoral de Cuba consagra el sufragio activo y pasivo a las ciudadanas y ciudadanos cubanos sin restricciones de naturaleza ideológica¹¹; en la práctica, según los testimonios recibidos por la CIDH¹², las Comisiones de Candidatura¹³ actuarían como filtro ideológico para que las personas no identificadas con el oficialismo estatal y con el PCC no ocupen cargos públicos electivos.

24. En este sentido, la Comisión observa que, aunque de jure la ley permita la libre participación política de las personas ciudadanas, de facto el Partido Comunista seguiría regulando, controlando y dirigiendo los procesos electorales en el país. Por otra parte, también observa que la salida oficial del expresidente Raúl Castro del liderazgo del Partido Comunista no resultó en cambios en la esfera de la participación política y de la apertura al pluralismo partidario e ideológico¹⁴.

25. En marzo de 2023 tuvieron lugar las elecciones generales para la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP). Este proceso, que se realiza cada cinco años desde 1993, tuvo por objetivo la ratificación de una lista de 470 candidatos (uno por cada una de las 470 bancas del legislativo), que ejercerán sus funciones por el período 2023-2028¹⁵.

26. Respecto a las referidas elecciones, la Comisión tomó nota de las denuncias de organizaciones de la sociedad civil que dan cuenta de múltiples irregularidades a lo largo del proceso electoral, en particular la ausencia de pluralismo y real posibilidad de participación de candidatos de oposición, así como la intimidación y persecuciones sufridas por las organizaciones y personas activistas que intentaban acompañar y observar el proceso electoral¹⁶. Como consecuencia, se observa que siguen ausentes las condiciones que permitan una genuina participación política de sectores de diversa línea de pensamiento.

27. Conforme señalado por la Corte IDH en el caso *Castañeda Gutman Vs. México* de 2008, si bien el sistema interamericano no impone un sistema electoral determinado ni una modalidad específica para el ejercicio de los derechos a votar y a ser elegido, existen lineamientos generales que determinan un contenido mínimo de los derechos políticos que debe ser observado¹⁷. En consecuencia, de acuerdo con lo destacado por la Corte en el caso *Yatama Vs. Nicaragua* de 2005, “no se puede limitar el alcance pleno de los derechos políticos de manera que su reglamentación o las decisiones que se adopten en aplicación de ésta se conviertan en un impedimento para que las personas participen efectivamente en la conducción del Estado o se torne ilusoria dicha participación, privando a tales derechos de su contenido esencial”¹⁸.

28. En el caso de Cuba, la CIDH observa que las limitaciones al ejercicio de la participación política, derivadas del sistema de partido único y del monopolio del poder en un solo grupo político, resultan en el vaciamiento de la esencia fundamental (contenido mínimo) de los derechos políticos. Esto, a su vez, contribuye a la configuración de una estructura política caracterizada por la ausencia de institucionalidad democrática.

¹¹ Cuba, Gaceta Oficial, Ley No. 127 “Ley Electoral” (GOC- 2019-735-060), 19 de agosto de 2019. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.

¹² Testimonios recibidos por la CIDH en el marco del [Informe sobre la Situación de derechos humanos en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2, 3 febrero 2020, párr. 155.

¹³ Según la Constitución de Cuba, las Comisiones de Candidatura son los órganos encargados de elaborar y presentar los proyectos de candidaturas de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular y cubrir los cargos que eligen esta y las asambleas municipales del Poder Popular. Cuba, Gaceta Oficial, Ley No. 127 “Ley Electoral” (GOC- 2019-735-060), 19 de agosto de 2019. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>, artículo 152.

¹⁴ Granma, [Elegido Miguel Díaz-Canel Bermúdez como Primer Secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba](#), 19 de abril de 2021; Los tiempos, [Raúl Castro se va, pero seguirá presente en decisiones estratégicas en Cuba](#), 20 de abril de 2021; El país, [Miguel Díaz-Canel asume el mando del Partido Comunista cubano tras la salida de Raúl Castro](#), 19 de abril de 2021.

¹⁵ Cuba, Asamblea Nacional del Poder Popular, [Cuba ganó: resultados finales de las elecciones nacionales](#), 2 de abril de 2023.

¹⁶ Demo Amlat: Transparencia Electoral, [Informe de las elecciones para la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba](#), 2023.

¹⁷ Corte IDH. *Caso Castañeda Gutman Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párr. 166.

¹⁸ Corte IDH. *Caso Yatama Vs. Nicaragua*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 204.

2. Concentración de facultades y poderes para la conducción de los asuntos públicos

29. Conforme señalado anteriormente, el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana enuncia entre los elementos constitutivos de una democracia representativa la separación e independencia de los poderes públicos. Sobre esto, la Corte IDH precisó, en el marco de la *Opinión Consultiva No. 28 de 2021*, que:

La separación del poder del Estado en distintas ramas y órganos guarda estrecha relación con el propósito de preservar la libertad de los asociados, bajo el entendido de que la concentración del poder implica la tiranía y la opresión, así como la división de funciones estatales permite el cumplimiento eficiente de las diversas finalidades encomendadas al Estado¹⁹.

30. Siguiendo esta línea, entiende la Corte Interamericana que “la separación e independencia de los poderes públicos supone la existencia de un sistema de control y de fiscalizaciones, como regulador constante del equilibrio entre los poderes públicos”²⁰. Este sistema de “frenos y contrapesos” exigiría, por ende, la existencia de garantías que permitan a los poderes un actuar libre y con autonomía, sin injerencias ni subordinación de unos a otros²¹.

31. El en caso de Cuba, la Comisión observa que la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) continúa siendo una institución con amplias facultades de adopción de leyes y de elección de los dirigentes de las más importantes instituciones judiciales, de control y de administración²².

32. Las bases del Estado y las características de los poderes públicos develan que persiste la concentración de facultades de alta relevancia para la conducción de los asuntos públicos en pocas autoridades. La Asamblea Nacional del Poder Popular tiene altísima concentración de funciones, incluida la designación de quienes ocuparán los cargos de otros sectores del Estado. A ello se agrega la posibilidad de revocar a funcionarios, lo que afectaría la toma de decisiones de forma independiente e imparcial²³.

33. La Comisión considera que esta estructura, que no ha cambiado en el 2023, sigue creando un ambiente en el que la afiliación política y la lealtad al gobierno y su ideología se convierten en requisitos fundamentales para acceder y permanecer en dichos cargos. Esta situación perpetúa una estructura en la que el poder y la toma de decisiones se mantienen concentradas en el grupo político que gobierna, en lugar de estar en manos de una representación diversa y verdaderamente democrática. Esto resulta, además, en la imposibilidad de implementar reformas en el país.

3. Subordinación de la administración de la justicia al poder político

34. Sobre el derecho de justicia, la Declaración Americana dispone en su Artículo XVIII que: “toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en

¹⁹ Corte IDH. *La figura de la reelección presidencial indefinida en Sistemas Presidenciales en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (Interpretación y alcance de los artículos 1, 23, 24 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 3.d de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta Democrática Interamericana). *Opinión Consultiva OC- 28/21* de 7 de junio de 2021. Serie A No. 28, párr. 80.

²⁰ Corte IDH. *La figura de la reelección presidencial indefinida en Sistemas Presidenciales en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (Interpretación y alcance de los artículos 1, 23, 24 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 3.d de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta Democrática Interamericana). *Opinión Consultiva OC- 28/21* de 7 de junio de 2021. Serie A No. 28, párr. 82.

²¹ CIDH, *Informe Anual, Capítulo IV.B Cuba*, 2022, párr. 30.

²² El artículo 109 de la Constitución indica todas sus facultades electorales. La Asamblea Nacional elige al Presidente y Vicepresidente de la República Consejo de Estado, entre sus diputados. Igualmente, elige a los integrantes del Consejo de Estado; y designa, por propuesta del Presidente de la República, al Primer Ministro y miembros del Consejo de Ministros. Además, elige al Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Popular, al Fiscal General de la República y al Contralor General de la República, al Presidente e integrantes del Consejo Nacional Electoral. Cuba, *Gaceta Oficial, Constitución de la República (GOC-2019-406-EX5)*, 10 de abril de 2019. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf.

²³ CIDH, *Informe sobre la Situación de derechos humanos en Cuba*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2, 3 febrero 2020, párr. 113.

perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente”²⁴. La Declaración también prevé en su Artículo XXVI el derecho a un proceso regular, estableciendo que “Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas”²⁵.

35. Aunado a esto, en lo que refiere a la independencia judicial, la Corte Interamericana considera que:

El derecho a ser juzgado por un juez o tribunal imparcial es una garantía fundamental del debido proceso. Es decir, se debe garantizar que el juez o tribunal en el ejercicio de su función como juzgador cuente con la mayor objetividad para enfrentar el juicio. Asimismo, la independencia del Poder Judicial frente a los demás poderes estatales es esencial para el ejercicio de la función judicial²⁶.

36. Respecto a Cuba, la Comisión observa que, si bien el artículo 150 de la Constitución de 2019 establece que: “los magistrados y jueces, en su función de impartir justicia, son independientes y no deben obediencia más que a la ley”²⁷, testimonios recabados por la CIDH de exmiembros del Sistema Judicial Cubano indican que, en la práctica, la independencia judicial no es respetada. Entre ellos, se pueden destacar los siguientes relatos:

La independencia judicial como la establece la Constitución, la ley de los tribunales y la ley de la fiscalía no se cumplen. Todo es arbitrariedad judicial en todos los sentidos y procesos. [...] Desde que se radica denuncia, se abre el trámite investigativo, y se presenta al tribunal, se constatan arbitrariedades. Todo es dirigido por el Partido Comunista y los intereses del Gobierno, estructuras que tienen la “voz cantante” en todos los procesos que deseen o muestren interés²⁸.

La independencia judicial está muy comprometida en Cuba, desde el momento en que todos los actores tienen que formar parte del Partido Comunista de Cuba. La independencia está muy bien concebida desde lo legal y constitucional, pero en la práctica las presiones a las que somos sometidos te obligan a alejarte de lo que te gusta hacer²⁹.

37. La Comisión también observa que las Asambleas de Poder Popular tienen alta injerencia en el nombramiento de jueces, a la que deben rendirles cuentas de sus actos y pueden ser revocados por el órgano que los elige³⁰. De esta forma, los jueces que no se alinean con la ideología del gobierno son perseguidos y retirados de sus cargos, socavando la integridad del sistema judicial³¹. Respecto a la Fiscalía General de la República, la Constitución dispone que aquella constituye una unidad orgánica indivisible subordinada al Presidente de la República³². A juicio de la Comisión, estas disposiciones vulneran el principio fundamental de

²⁴ OEA, [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#), Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.

²⁵ OEA, [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#), Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.

²⁶ Corte IDH. Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135, párr. 145.

²⁷ Cuba, Gaceta Oficial, Constitución de la República (GOC-2019-406-EX5), 10 de abril de 2019. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf, Artículo 150.

²⁸ CIDH, [Informe sobre derechos laborales y sindicales en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 53, 5 abril 2023, párr. 346 (entrevista 41).

²⁹ CIDH, [Informe sobre derechos laborales y sindicales en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 53, 5 abril 2023, párr. 346 (entrevista 52).

³⁰ Cuba, Gaceta Oficial, Constitución de la República (GOC-2019-406-EX5), 10 de abril de 2019. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf, artículos 149, 154-155.

³¹ CIDH, entrevistas a P.O.R.; F. Y.Y.; A.R.Y., S.F.M, 12 de agosto de 2022. Archivos de la CIDH.

³² Cuba, Gaceta Oficial, Constitución de la República (GOC-2019-406-EX5), 10 de abril de 2019. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf, Capítulo VI - Fiscalía General de la República.

separación de poderes y afectan negativamente la confianza de la ciudadanía en la imparcialidad del sistema judicial.

38. Asimismo, la ausencia de independencia judicial tendría graves repercusiones en las decisiones de los jueces. En casos concretos de personas disidentes y activistas, se denuncia que no existe imparcialidad y no se cumplen plenamente garantías como la publicidad de los juicios³³.

39. Por otra parte, en el informe sobre derechos laborales y sindicales en Cuba, publicado en abril de 2023, la CIDH destacó graves afectaciones al debido proceso en el marco de los procesos laborales, entre ellos: la falta de independencia e imparcialidad de los Órganos de Justicia Laboral; obstáculos para obtener representación letrada a través de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos (ONBC) y, aun cuando es posible obtenerla, esta podría estar parcializada, debido a la amplia injerencia del gobierno en la ONBC; la ausencia de debida motivación en las decisiones en casos laborales; y la falta de revisión efectiva de los fallos del Órgano de Justicia Laboral por parte de los Tribunales Municipales que deberían funcionar como una segunda instancia³⁴.

40. Aunado a esto, en el marco de la audiencia de seguimiento a medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad, realizada el 7 de noviembre de 2023, la Comisión tomó nota de lo destacado por sociedad civil respecto a violaciones estructurales del debido proceso, tales como: ausencia de tutela judicial en los casos de privación de libertad; inexistencia de abogados defensores independientes; dependencia orgánica legal de los jueces y tribunales al poder político; limitación de uso de la prueba y del derecho de defensa; procesos sumarios con sentencias verbales de las cuales no queda constancia documental; y empleo de procedimientos penales militares contra civiles³⁵.

41. En este sentido, la Comisión observa que el funcionamiento del sistema judicial en Cuba refleja la subordinación del poder judicial al poder político, lo que resulta la falta de real independencia y autonomía de los poderes, y conlleva a la absoluta carencia de seguridad jurídica, acceso efectivo a la justicia y protección judicial. Esto tiene un impacto directo en la vulneración de los derechos a la justicia (artículo XVIII) y a un proceso legal justo (artículo XXVI) según lo establecido en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. En última instancia, la falta de independencia del Poder Judicial socava su capacidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos. Por lo tanto, no solo compromete su habilidad para proporcionar juicios justos e imparciales en aras de asegurar los derechos humanos, sino también amenaza la vigencia del Estado de Derecho en su conjunto.

III. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CUBA

A. Violaciones masivas, graves y sistemáticas de derechos humanos

42. Durante décadas la CIDH tomó conocimiento, con extrema preocupación, de las restricciones arbitrarias al derecho de reunión y libre expresión de la población, y de la persistencia de vulneraciones al derecho a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona, a la protección contra la detención arbitraria, a la inviolabilidad del domicilio, a las garantías judiciales mínimas, y a la protección judicial, de las que son objeto disidentes políticos, líderes sociales, activistas, personas defensoras de derechos humanos y periodistas independientes. En particular, durante el 2021, 2022 y 2023, la CIDH observó que la represión a la disidencia se ha agudizado, sobre todo desde las protestas de julio de 2021 en Cuba³⁶.

43. La Comisión considera que estas prácticas estatales constituyen violaciones masivas, graves y sistemáticas de derechos humanos. Esta conclusión está basada en la gran cantidad de víctimas, la gravedad de

³³ Human Rights Watch, [Informe Mundial: Country Chapter: Cuba](#), 2023.

³⁴ CIDH, [Informe sobre derechos laborales y sindicales en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 53, 5 abril 2023.

³⁵ CIDH. Audiencia temática "[Cuba: Seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad](#) (De Oficio)", 188 periodo ordinario de sesiones, Washington D.C., Estados Unidos, 7 de noviembre de 2023.

³⁶ CIDH, [Informe Anual. Capítulo IV.B "Cuba"](#), 2021, párr. 19.

las acciones, y la existencia de ciertos patrones de conducta llevados a cabo con recursos del Estado que respondieron a una política definida y avalada desde la cúspide del poder estatal. Por lo tanto, la CIDH considera que la situación actual de los derechos humanos en Cuba se encuadra en lo previsto en el artículo 59, inciso 6.c su Reglamento.

44. A continuación, se detallan las principales violaciones identificadas en el 2023.

1. Personas defensoras de derechos humanos

45. La CIDH observa que, durante el 2023 la situación de derechos humanos de personas defensoras continúa siendo de preocupación. Según la información recibida, y el monitoreo realizado por esta Comisión, las personas defensoras de derechos humanos en Cuba enfrentan persistentemente actos de hostigamiento, vulneraciones arbitrarias al derecho a la libre circulación, la libertad, seguridad e integridad personal.

46. De acuerdo con la organización Artículo 19, durante el primer semestre del 2023 se registraron por lo menos 47 agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos, dentro de las que destacan detenciones arbitrarias, privaciones de la libertad, arrestos domiciliarios, impedimentos para entrar o salir del país, entre otras³⁷.

47. Adicionalmente, la Comisión recibió nuevamente información sobre prohibiciones de facto para impedir que las integrantes de las Damas de Blanco realicen protestas pacíficas para pedir la liberación de familiares privados de libertad en diversos espacios religiosos en La Habana y en distintas provincias de Cuba. La Comisión conoció sobre el caso de Ania Zamora, madre de la presa política Sissi Abascal, quien fue detenida el 24 de septiembre cerca de una Iglesia en la localidad de Matanzas por exigir la liberación de su hija³⁸.

48. Por otra parte, autoridades del Estado cubano continúan realizando detenciones arbitrarias de personas defensoras con el fin de obstruir sus actividades. En septiembre, se recibió información sobre la detención del activista y abogado de Cubalex Julio Ferrer Tamayo, días después de haber presentado una demanda contra la Asamblea Nacional del Poder. Durante su detención autoridades del Estado le habrían “sugerido” que dejara de interponer acciones legales en contra de autoridades del Estado y mejor se dedicara a cuestiones personales³⁹. En el mismo mes, la Comisión también conoció sobre las múltiples detenciones realizadas por funcionarios estatales en contra del líder opositor Guillermo Fariñas. El 15 de septiembre fue detenido cuando salía de su casa. Según la información, autoridades estatales le habrían prohibido salir de su casa por tres días, fechas que coincidían con la Cumbre del G77+China que se llevó a cabo en el Estado⁴⁰. Anteriormente, el 31 de julio fue detenido en Santa Clara, Villa Clara cuando se disponía a viajar a La Habana para homenajear al opositor Vladimiro Roca⁴¹.

49. En junio, la Comisión conoció sobre el arresto de Manuel Cuesta Morúa, así como de María Mercedes Benítez y Juan Antonio Madrazo con el objeto de impedir que lleguen a la sede del Comité Ciudadanos por la Integración Racial, en El Vedado, donde se realizó la presentación de "Shanti", una estrategia global que busca abordar la violencia institucional que estaría ocurriendo en Cuba⁴². De igual forma, se conoció sobre la

³⁷ Artículo 19, [Libertad de expresión en Cuba: análisis semestral en cifras de enero a junio de 2023](#), 24 de agosto de 2023.

³⁸ CIDH, [Resolución de Seguimiento 48/2022](#), Medidas Cautelares No. 264-13 Integrantes de Damas de Blanco respecto de Cuba, 28 de septiembre de 2022, párr. 50.; Martí Noticias, [Dama de Blanco: "Es muy doloroso que nos priven de nuestro derecho de llegar a la iglesia"](#), 26 de septiembre de 2023.

³⁹ Cuba Lex, [Detienen a abogado de Cubalex Julio Ferrer y le sugieren para acciones legales contra autoridades](#), 22 de septiembre de 2023.

⁴⁰ DW, [Arrestan de nuevo en Cuba a opositor Guillermo Fariñas](#), 16 de septiembre de 2023; Diario de Cuba, [La Seguridad del Estado cubana se ensaña con los activistas con la Cumbre del G77 como pretexto](#), 15 de septiembre de 2023.

⁴¹ Diario de Cuba, [La Seguridad del Estado cubana detiene a Guillermo Fariñas para impedirle homenajear a Vladimiro Roca](#), 1 de agosto de 2023; [Diario Las Américas. Régimen cubano ordena detención de Guillermo Fariñas](#), sin fecha.

⁴² Diario de Cuba, [La Seguridad del Estado detiene a tres activistas cubanos para impedirles presentar una iniciativa contra la violencia](#), 5 de junio de 2023; Martí Noticias, [Liberan a tres activistas detenidos en La Habana para impedirles informar sobre propuesta](#)

detención del activista Fernando Vázquez el 14 de junio en La Habana, poco antes de iniciar una marcha hacia la Dirección Nacional de Cárceles y Prisioneros del Ministerio del Interior⁴³. Seguidamente, las autoridades estatales detuvieron a las activistas Ana Mary García, Nubia Gavilán y Diasniurka Salcedo, quienes buscaban evitar la detención de Fernando Vázquez. Las tres activistas fueron posteriormente liberadas⁴⁴.

50. La Comisión también recibió información sobre detenciones en contra de personas defensoras que sostuvieron reuniones en el marco de la visita de integrantes de la Unión Europea en Cuba⁴⁵. Tal fue el caso de Alina López, quien, durante el mes de mayo, fue detenida a raíz de ejercer protestas contra la detención del escritor Jorge Fernández⁴⁶ y quien sostuvo una reunión con el representante de la Unión Europea durante su visita a Cuba⁴⁷.

51. Adicionalmente, se conoció sobre el caso del activista Alejandro Garlobo, quien fue detenido el 2 de marzo, presuntamente por manifestar su posición contraria a las políticas del gobierno cubano. Según la información disponible, el defensor en el marco del proceso en su contra no contaría con la petición fiscal y no tendría una fecha definida para juicio. Además, estaría bajo condiciones precarias en su detención, pues se reportó que padecía de crisis convulsivas, así como malnutrición⁴⁸.

52. Por otra parte, la Comisión ha continuado dando seguimiento a la situación de Luis Manuel Otero Alcántara, integrante del Movimiento San Isidro (MSI), y Maykel Castillo Pérez, quienes continúan privados de libertad luego de haber sido sentenciados en el 2022 en un juicio penal que, según organizaciones de la sociedad civil, no respetó las garantías del juicio justo⁴⁹. Según información pública, Luis Manuel Otero, privado de libertad, habría iniciado una huelga de hambre en julio de 2023⁵⁰.

53. En relación con otros actos de hostigamiento, la CIDH recibió información sobre constante asedio realizado por agentes de la Seguridad del Estado a diversas personas activistas, u organizaciones defensoras de derechos humanos. Amnistía Internacional señaló que, periodistas y activistas se encuentran a menudo con presencia policial afuera de sus casas, y que enfrentan una amenaza constante de detención. Destacó que, en febrero de 2023, agentes de seguridad del Estado detuvieron al opositor político Josiel Guía Piloto en su domicilio, quien al momento de su detención se encontraba en huelga de hambre en protesta por el acoso y la vigilancia constantes que era sometido⁵¹. De igual forma, se conoció sobre el proceso penal por los delitos de difamación de las instituciones y organizaciones y los héroes y mártires, en contra del activista Leandro Pupo Garcés, luego de realizar una publicación en contra del Ministerio del Interior en redes sociales. El juicio dio inicio en agosto de 2023⁵².

[contra la violencia](#), 6 de junio de 2023; Diario de Cuba, [Amenaza de cárcel y regulación migratoria para los promotores de una iniciativa contra la violencia en Cuba](#), 6 de junio de 2023.

⁴³ Árbol Invertido, [Derechos humanos | Alina Bárbara y Fernando Vázquez: dos cubanos marchan pacíficamente y son apresados por la Seguridad del Estado](#), 15 de junio de 2023.

⁴⁴ Artículo 19, [Libertad de expresión en Cuba: análisis semestral en cifras de enero a junio de 2023](#), 24 de agosto de 2023; Martí Noticias, [Tras 12 horas detenido, liberan al médico que anunció protesta en La Habana por los presos políticos](#), 15 de junio de 2023; Infobae, [La dictadura cubana detuvo a cinco activistas por protestar, entre ellos la intelectual Alina López Hernández](#), 15 de junio de 2023.

⁴⁵ Noticias Parlamento Europeo, [La relación de UE con Cuba tras la visita de Borell](#), 8 de junio de 2023; Martí Noticias, [Cientos de acciones represivas en Cuba en junio envían un mensaje del régimen a Borrell](#), alerta el OCDH, 4 de julio de 2023.

⁴⁶ Martí Noticias, ["Ejerciendo un derecho constitucional en un país sin derechos políticos": así fue la protesta de Alina López](#), 7 de abril de 2023.

⁴⁷ Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [OCDH: Al menos 291 acciones represivas en Cuba en junio, incluyendo la detención arbitraria de una activista que se reunió con Borrell](#), 4 de julio de 2023; Martí Noticias, [Cientos de acciones represivas en Cuba en junio envían un mensaje del régimen a Borrell, alerta el OCDH](#), 4 de julio de 2023.

⁴⁸ Diario de Cuba, [El activista Alejandro Garlobo convulsiona en prisión tras sufrir fiebre por días](#), 14 de agosto de 2023.

⁴⁹ Amnistía Internacional, [Cuba: Autoridades deben liberar a presos de conciencia condenados injustamente desde hace un año](#), 23 de junio de 2023.

⁵⁰ DW, [Disidente cubano Otero Alcántara concluye huelga de hambre](#), 26 de junio de 2023.

⁵¹ Amnistía Internacional, [Cuba: Escalada de represión: Amnistía Internacional: Información para el 44 periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal](#), 5 de noviembre de 2023, 30 de marzo de 2023; Amnistía Internacional, [Cuba: Expreso de conciencia, detenido: Josiel Guía Piloto](#), 17 de febrero de 2023.

⁵² Diario de Cuba, [El régimen pide cuatro años de privación de libertad para un cubano acusado de 'ofender' al MININT en Facebook](#), 13 de

54. Adicionalmente, la Comisión conoció sobre la negativa para salir del país de Belkis Domínguez y su esposo Oscar Padilla presuntamente por ser colaboradores del informe mensual sobre presos políticos realizado por el Centro de Derechos Humanos y relacionarse con la opositora Martha Beatriz Roque. Según la información, en marzo de 2023 dos oficiales de seguridad del Estado les confirmaron su prohibición de salir del país por visitar la casa de la opositora Martha Beatriz Roque⁵³. Adicionalmente, la Comisión recibió información sobre el impedimento para salir del país de Osvaldo Navarro y Marthadela Tamayo, impidiéndoles de participar en el 53^o Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrado el presente año del 21 a 23 de junio⁵⁴. En el 2022, la Comisión conoció que ambos defensores también fueron impedidos de salir del país para participar en la IX Cumbre de las Américas en EE. UU⁵⁵. La Comisión recuerda al Estado Cubano, que Osvaldo Navarro y Marthadela Tamayo son personas beneficiarias de medidas cautelares de la CIDH desde el 2021⁵⁶.

55. Por otra parte, la Comisión continuó recibiendo información sobre la imposición de multas a personas defensoras de derechos humanos como forma de disuadirlas de continuar con sus actividades de defensa. Por ejemplo, la CIDH conoció que la activista Dayanna Aranda Batista fue multada por la suma de 8 mil pesos cubanos (\$333 dólares aproximadamente) y detenida por la Seguridad del Estado el pasado mes de mayo por llevar un suéter con las fotos de su esposo Juan Enrique Pérez Sánchez, detenido en 2021⁵⁷.

56. La CIDH ha advertido que imponer multas u otras sanciones a la labor de las personas defensoras y privarlas de su libertad tiene como objetivo central criminalizar sus actividades de promoción y defensa de los derechos humanos, así como disuadirlas de continuar promoviendo sus causas⁵⁸. Los órganos del sistema interamericano han indicado que las represalias en contra de personas defensoras de derechos humanos tienen un efecto multiplicador que van más allá de la afectación directa a la persona del defensor o defensora pues produce un efecto amedrentador que se extiende a quienes defienden causas similares⁵⁹.

57. Frente a los hechos descritos, la Comisión Interamericana considera que la situación de las personas defensoras de derechos humanos continúa siendo preocupante. En Cuba, no existen las condiciones mínimas necesarias para garantizar la defensa de los derechos humanos. Por el contrario, se observa que estas actividades se desarrollan bajo un ambiente hostil, que se caracteriza por actos de intimidación y hostigamientos por parte de autoridades estatales y la sujeción a procesos penales injustificados como forma de criminalizar a quienes buscan defender los derechos humanos en el país.

58. La CIDH reitera el llamado al Estado para adoptar medidas efectivas a fin de garantizar y proteger los derechos de personas defensoras de derechos humanos, activistas, periodistas y demás líderes y lideresas sociales. En ese sentido, la Comisión urge al Estado cubano a abstenerse de realizar acciones que interfieran arbitrariamente en el ejercicio de los derechos humanos relacionados con el espacio cívico y a garantizar un ambiente propicio para la defensa de los derechos humanos.

2. Personas privadas de libertad

59. Con respecto a las personas privadas de libertad, la Comisión reitera su preocupación ante la ausencia de datos oficiales actualizados sobre la situación de esta población, la elevada tasa de

julio de 2023; ADN Cuba, [Comienza el juicio contra cubano por post en Facebook sobre el MININT](#), 8 de agosto de 2023.

⁵³ CiberCuba, [Seguridad del Estado regula a matrimonio de activistas cubanos](#), 27 de marzo de 2023.

⁵⁴ Periódico Cubano, [Régimen cubano impide a Marthadela Tamayo y Osvaldo Navarro asistir a la Cumbre de las Américas](#), 5 de junio de 2023; Martí Noticias, [Cuba impide que activistas asistan al 53 Período Ordinario de Sesiones de la OEA](#), 22 de junio 2023.

⁵⁵ CIDH, Informe Anual 2022, [Capítulo IVB Cuba](#), párr. 141.

⁵⁶ CIDH, Resolución 7/2021, Medidas Cautelares No. 211-20 Juan Antonio Madrazo Luna, Marthadela Tamayo y Osvaldo Navarro Veloz respecto de Cuba, 19 de enero de 2021.

⁵⁷ Martí Noticias, [Detienen y multan a integrante del movimiento Cuba de Luto](#), 31 de mayo 2023.

⁵⁸ CIDH, [Informe sobre la Situación de los derechos humanos en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 23 de febrero de 2020, párr. 193.

⁵⁹ CIDH, [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/SER.L/V/II/Doc.66, adoptado el 31 de diciembre de 2011, párr. 25.

encarcelamiento, las deplorables condiciones de detención que caracterizan las prisiones cubanas, y el empleo de prácticas de tortura y malos tratos.

60. En cuanto a la ausencia de datos y la elevada tasa de encarcelamiento, la CIDH destaca que el Estado cubano persiste en la negativa de publicar información oficial sobre las personas privadas de libertad⁶⁰. En específico, la información oficial más actualizada fue publicada en el 2012, momento en que se contabilizaban 57.337 personas detenidas en las prisiones cubanas⁶¹. Sin embargo, como ha indicado la CIDH en su Informe Anual de 2021 y 2022, esta cifra contrasta ampliamente con la más actualizada documentada por sociedad civil, la cual indica que, al 30 de marzo de 2021, habrían cerca de 100.000 personas detenidas en las cárceles cubanas. En esta línea, considerando el número total de habitantes del país reportado por el Banco Mundial y las cifras indicadas, Cuba sería uno de los dos países con la mayor tasa de población penitenciaria per cápita a nivel mundial, con cerca de 882 personas privadas de libertad por cada 100.000 habitantes⁶².

61. Por otra parte, las deplorables condiciones de detención en las cárceles del país continúan siendo de especial atención por esta Comisión. En particular, además del hacinamiento, dichas condiciones se caracterizan por malas condiciones edilicias, alimentación inadecuada, falta de suministro de agua y medicamentos, ausencia de atención médica, y malas condiciones de higiene⁶³.

62. Al respecto, el Centro de Documentación de Prisiones Cubanas registró entre marzo y mediados de octubre de 2023, al menos 1.028 casos vinculados con deficiente atención de la salud y enfermedades en varios centros de detención y reclusión cubanos, que habrían resultado en al menos cinco muertes producto de la ausencia o tardía prestación de la atención médica⁶⁴. Además, la información disponible indica que dichas condiciones habrían sido la causa de un brote de tuberculosis en la prisión Pretensado, en Santa Clara⁶⁵. A lo anterior, se le sumaría la inadecuada clasificación y separación de personas detenidas, lo cual resultaría en que personas detenidas por razones políticas sean ubicadas en recintos con personas peligrosas o violentas⁶⁶.

63. En este escenario, se habrían presentado diversas protestas al interior de los centros de detención, mayormente protagonizadas por personas detenidas por motivos políticos, quienes exigirían derechos básicos para las personas encarceladas, así como en reclamo al hostigamiento que sufren sus familias por parte de la Seguridad del Estado⁶⁷. En específico, el Centro de Documentación de Prisiones Cubanas registró hasta octubre de 2023, un total de 30 protestas, y 131 casos de huelgas de hambre o de hambre y sed. En este

⁶⁰ En este sentido, CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B "Cuba"](#), 2021, párr. 121; y CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B "Cuba"](#), 2022, párr. 150.

⁶¹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B "Cuba"](#), 2022, párr. 150.

⁶² CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B "Cuba"](#), 2021, párr. 121; y CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B "Cuba"](#), 2022, párr. 150. Además, ver: Banco Mundial, [Población - total Cuba](#), 2023; y Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [OCDH denuncia situación del Covid-19 en cárceles de Camagüey \(Cuba\) y la nula transparencia del gobierno en la gestión de la pandemia](#), 30 de marzo de 2021.

⁶³ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B "Cuba"](#), 2021, párr. 123; y CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B "Cuba"](#), 2022, párr. 153. Además, ver: Cubalex, [Informe del CAT sobre la situación de los derechos humanos en Cuba - Informe de organizaciones de la sociedad civil en relación al procedimiento de seguimiento de las observaciones finales sobre el tercer informe periódico al Estado cubano \(CAT/C/CUB/CO/3\). Comité contra la Tortura, Julio 2023](#), 24 de agosto de 2023, párrs. 7-8; CIDH, Información proporcionada por el Centro de Documentación de Prisiones Cubanas mediante comunicación electrónica, 21 de octubre de 2023. Archivo de la CIDH; Cubanos por el mundo, [Sin medicamentos y sin comida: Presos denuncian las paupérrimas condiciones de las cárceles cubanas](#), 22 de marzo de 2023; y Cubanos por el mundo, [El agua y la comida brillan por su ausencia en prisión de mujeres de Matanzas](#), 28 de febrero de 2023.

⁶⁴ CIDH, Información proporcionada por el Centro de Documentación de Prisiones Cubanas mediante comunicación electrónica, 21 de octubre de 2023. Archivo de la CIDH.

⁶⁵ Un brote de tuberculosis se ha desatado en la prisión Pretensado. Cuenta del Observatorio Cubano de Derechos Humanos (@observacuba). [Publicación del 31 de marzo de 2023](#). Además, ver: ADN Cuba, [Reportan brote de tuberculosis en prisión cubana](#), 31 de marzo de 2023.

⁶⁶ Cubalex, [Informe del CAT sobre la situación de los derechos humanos en Cuba - Informe de organizaciones de la sociedad civil en relación al procedimiento de seguimiento de las observaciones finales sobre el tercer informe periódico al Estado cubano \(CAT/C/CUB/CO/3\). Comité contra la Tortura, Julio 2023](#), 24 de agosto de 2023, párr. 8. Además, ver: Cubita now, [Plagas, hambre y torturas: Así de 'crítico' fue el mes de marzo en las cárceles cubanas](#), 24 de abril de 2023.

⁶⁷ Cubalex, [Informe del CAT sobre la situación de los derechos humanos en Cuba - Informe de organizaciones de la sociedad civil en relación al procedimiento de seguimiento de las observaciones finales sobre el tercer informe periódico al Estado cubano \(CAT/C/CUB/CO/3\). Comité contra la Tortura, Julio 2023](#), 24 de agosto de 2023, párr. 10.

contexto, las y los protagonistas habrían sido luego víctimas de actos de castigo, aislamiento y otras formas de tortura, o amenazados con ser sancionados o trasladados a prisiones lejanas⁶⁸.

64. Sumado a lo anterior, la Comisión reitera su preocupación por la persistencia de actos de malos tratos y torturas en las prisiones de Cuba. Al respecto, según datos de sociedad civil, estas prácticas incluyen golpizas, asfixia, esposar a las rejas durante horas, apretar excesivamente las esposas durante los traslados, y la colocación indiscriminada de esposas, así como el uso arbitrario de las celdas de castigo con condiciones deplorables y por plazos excesivos⁶⁹. En la misma línea, el Centro de Documentación de Prisiones Cubanas documentó entre marzo y mediados de octubre de 2023, cerca de 750 casos relacionados con la implementación de prácticas de hostigamiento y represión contra las personas privadas de su libertad, tanto por parte de las autoridades como de otras personas detenidas que actuarían en complicidad con las autoridades de los centros penales y la Seguridad del Estado⁷⁰.

65. Además, la CIDH observa que, dentro del universo de las personas privadas de libertad en Cuba, existen situaciones especiales que requieren mayor atención, como es el caso de las **personas detenidas arbitrariamente por motivos políticos**. Ello, dado a que estas personas estarían sujetas a tratos diferenciados, marcados por violaciones al debido proceso y a las garantías judiciales, acusaciones por los delitos más graves del Código Penal, penas desproporcionadas, malos tratos físicos y violencia psicológica, e incluso tortura en el marco de su detención.

66. Sobre el tema, cabe destacar que la Declaración Americana en su artículo XXV establece expresamente el derecho de protección contra la detención arbitraria⁷¹. Asimismo, con base en el trabajo previo de la CIDH en la materia, se destaca que lo que se denomina "detención por motivos políticos" configuraría un tipo de detención arbitraria. Así, bajo el derecho interamericano de derechos humanos, sería más adecuado referirse al concepto de detención arbitraria por motivos políticos. Para que este tipo de detención exista, se deben analizar, como mínimo, los siguientes elementos subjetivos: i) deben ser personas con discrepancias político-ideológicas a los gobiernos de turno, o bien ii) quienes ejercen legítimamente las libertades fundamentales de expresión, reunión, asociación, o defensa de los derechos humanos, y el elemento objetivo de uso indebido del derecho penal. De manera complementaria, la CIDH estima que los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias (GTDA) de Naciones Unidas son útiles para evaluar, en primer lugar, la arbitrariedad de las detenciones.

67. Siguiendo este criterio, la Comisión toma nota de que, a la fecha de septiembre de 2023, registros de sociedad civil indican que existirían 1.052 personas detenidas arbitrariamente por motivos políticos⁷². En particular, de acuerdo con un informe de *Prisoners Defenders* que recopila 181 testimonios en los cuales se indica que esta población sería sometida de manera constante a diversas formas de maltrato físico y psicológico que incluyen, además de las mencionadas, actos de violencia sexual mayormente en perjuicio de mujeres, privación de líquidos y/o alimentos, privación del sueño, amenazas, y uso de la temperatura como mecanismo de tortura, entre otras⁷³.

68. Sobre este particular, la CIDH enfatiza su condena a toda forma de tratos crueles, inhumanos o degradantes, y resalta que estos actos deben ser prohibidos de forma absoluta en cualquier situación, y prevenidos. Asimismo, recuerda que los Estados tienen la obligación de condenar la práctica de estos actos,

⁶⁸ CIDH, Información proporcionada por el Centro de Documentación de Prisiones Cubanas mediante comunicación electrónica, 21 de octubre de 2023. Archivo de la CIDH.

⁶⁹ Cubalex, [Informe del CAT sobre la situación de los derechos humanos en Cuba - Informe de organizaciones de la sociedad civil en relación al procedimiento de seguimiento de las observaciones finales sobre el tercer informe periódico al Estado cubano \(CAT/C/CUB/CO/3\). Comité contra la Tortura. Julio 2023](#), 24 de agosto de 2023, párr. 8.

⁷⁰ CIDH, Información proporcionada por el Centro de Documentación de Prisiones Cubanas mediante comunicación electrónica, 21 de octubre de 2023. Archivo de la CIDH.

⁷¹ OEA, [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#), Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.

⁷² Prisoners Defenders, [Informe de septiembre de 2023](#), 11 de octubre de 2023.

⁷³ Prisoners Defenders, [La tortura en Cuba](#), Mayo de 2023, pp. 14-15, 18. Además, ver: CiberCuba, [Denuncian que presas políticas enfrentan falta de agua y mala alimentación en cárcel de Matanzas](#), 27 de febrero de 2023.

realizar investigaciones de oficio y con la debida diligencia, y sancionar a todos sus perpetradores, tanto materiales como intelectuales⁷⁴.

69. Por otra parte, en el marco de la audiencia de seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad, realizada el 7 de noviembre de 2023, las organizaciones solicitantes denunciaron situaciones inadecuadas de detención relacionadas a falta de salubridad, alimentación y atención médica, las cuales afectarían de manera desproporcionada a las personas privadas de libertad por motivos políticos. Respecto a estas, registraron situaciones de malos tratos, confinamiento en celdas de castigo o aislamiento, incomunicación prolongada o prohibición completa de contacto con familiares, y negación a la progresión de régimen penal. En relación con la falta de atención médica adecuada y oportuna, denunciaron que no se entrega la medicación enviada por familiares o la entrega es parcial; y no se realizan exámenes necesarios y de control, incluso para personas con enfermedades crónicas y con discapacidad⁷⁵.

70. En particular, de acuerdo con la información sistematizada por la organización *Cubalex*, las personas detenidas arbitrariamente por motivos políticos estarían enfrentando una negligencia médica acentuada en Cuba. Según la organización, esto se evidenciaría por la negación de tratamiento médico adecuado para personas con enfermedades graves, como el cáncer y la esclerodermia, o que se encuentran en estado crítico de deterioro de la salud, así como en el caso de necesidades médicas específicas de mujeres embarazadas. Aunado a esto, se denuncia la falta de revisión de condenas, incluso en estas situaciones de grave deterioro de la salud⁷⁶. Al respecto, el 21 de noviembre de 2023 la CIDH se pronunció sobre la muerte de Luis Barrios Díaz, quien se encontraba privado de libertad tras su participación en las protestas del 11 de julio de 2021 en Cuba, y cuya muerte estaría relacionada con la ausencia de atención médica adecuada en prisión. En la oportunidad, la CIDH llamó al Estado a investigar rápida e imparcialmente su muerte y recordó la obligación de que adopte medidas efectivas para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, incluidos servicios de salud oportunos y adecuados⁷⁷.

71. Adicionalmente, la CIDH lamenta la ausencia de un mecanismo independiente para fiscalizar y controlar las prisiones. En este sentido, de acuerdo con datos de sociedad civil, el Estado cubano aún no ha establecido un mecanismo específico e independiente de visitas no anunciadas a los lugares de detención y seguimiento de los resultados de supervisión. En este escenario, la Fiscalía General de la República (FGR) y los tribunales son los responsables del control de la legalidad en los establecimientos penitenciarios, lo cual generaría un conflicto de intereses especialmente considerando que la FGR se encuentra subordinada al Presidente de la República⁷⁸.

72. En atención a lo anterior, la Comisión recuerda que, para prevenir la comisión de actos de tortura, resulta esencial que los centros de privación de la libertad se encuentren sujetos a constante monitoreo y fiscalización independientes, con el objeto de verificar que la forma en que se trata a las personas detenidas se encuentre sujeta al escrutinio más estricto considerando la especial situación de riesgo que enfrentan en el contexto de privación de libertad. A tal fin, la gestión penitenciaria debe regirse por criterios estrictos de transparencia, apertura y monitoreo independiente⁷⁹.

⁷⁴ En este sentido, CIDH, [Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas](#), párrs. 343 y 350.

⁷⁵ CIDH. Audiencia temática “Cuba: Seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad (De Oficio)”, 188 periodo ordinario de sesiones, Washington D.C., Estados Unidos, 7 de noviembre de 2023.

⁷⁶ Cubalex, Informe Especial: Situación Crítica de Salud de Presos en Cuba - Actualización y Monitoreo por Cubalex, enviado a la CIDH el 21 de noviembre de 2023.

⁷⁷ CIDH [@CIDH]. (21 de noviembre de 2023). CIDH llama al Estado a investigar rápida e imparcialmente la muerte, el 19NOV, de Luis Barrios Díaz [Tweet]. Twitter. <https://x.com/cidh/status/1727083680311460233?s=46>.

⁷⁸ En este sentido, Cubalex, [Informe del CAT sobre la situación de los derechos humanos en Cuba - Informe de organizaciones de la sociedad civil en relación al procedimiento de seguimiento de las observaciones finales sobre el tercer informe periódico al Estado cubano \(CAT/C/CUB/CO/3\). Comité contra la Tortura. Julio 2023](#), 24 de agosto de 2023, párr. 4-5 y 12.

⁷⁹ En este sentido, CIDH, [Situación de derechos humanos en Brasil. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 9](#), 12 de febrero de 2021, párr. 195; y CIDH, Comunicado de Prensa No. 149/19 - [CIDH expresa su preocupación por acciones que afectan el funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención y Combate contra la Tortura en Brasil](#), 14 de junio de 2019. Además, ver: ONU, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (*Reglas Mandela*), E/CN.15/2015/L.6/Rev.1, 21 de mayo de 2015, Reglas 83-85.

73. Finalmente, la CIDH insta al Estado a que implemente acciones inmediatas o cree procesos *ad hoc* para liberar a las personas detenidas arbitrariamente por motivos políticos, garantizando, cuando así sea necesario, una revisión detallada de los procesos llevados a cabo en su contra, respetando las garantías del debido proceso.

3. Libertad de Expresión

a. Ataques, amenazas e intimidaciones contra periodistas y medios de comunicación

74. Tal como ha señalado la Relatoría Especial en informes anteriores, los arrestos domiciliarios, las citaciones y detenciones de periodistas y comunicadores continúan siendo una de las principales tácticas utilizadas por el gobierno para intimidarlos o como forma de inhibir el ejercicio periodístico independiente y crítico. Así, por ejemplo, el 18 de mayo de 2023, el periodista y colaborador del *Diario de Cuba* José Luis Tan Estrada habría sido detenido y posteriormente trasladado a la sede de la Seguridad del Estado de Camagüey cuando visitaba en la cárcel de mujeres a la activista Ienelis Delgado⁸⁰. El periodista denunció públicamente que, durante el interrogatorio, había sido amenazado con ser detenido y encarcelado por sus publicaciones en redes sociales y por sumarse a las manifestaciones convocadas por Alina Bárbara López Hernández, profesora y doctora en Historia⁸¹. De acuerdo con la denuncia pública hecha por el periodista, los agentes de la Seguridad del Estado le habrían dicho que “una protesta en Cuba está prohibida, así fuera pacífica y de una sola persona”. Además, el periodista habría sido expulsado de la Universidad de Camagüey *Ignacio Agramonte Loynaz* por su postura crítica y publicaciones en contra del gobierno⁸².

75. Asimismo, el pasado 23 de julio de 2023, la corresponsal de *ABC* en La Habana y periodista de *Cubanet*, Camila Acosta, fue reportada como desaparecida luego de permanecer incomunicada y en paradero desconocido durante 6 horas. De acuerdo con la información disponible, Acosta habría sido arrestada en la mañana del viernes por dos mujeres vestidas de civil, quienes se identificaron como integrantes de la Seguridad del Estado⁸³. Según pudo conocer esta Oficina, la periodista permaneció incomunicada al interior de una patrulla durante dos horas a alta temperatura, como forma de tortura. A su vez, la periodista habría sido trasladada a una oficina del área de calabozos de la estación policial de Zanja, y posteriormente retenida nuevamente en un vehículo por otras dos horas. De acuerdo con la información reportada, los agentes habrían robado la línea telefónica de la periodista, quien se percató de ello tras su liberación⁸⁴. Además, el 15 de julio de 2023, Acosta habría sido víctima de una campaña de desprestigio y descalificación durante *Razones de Cuba*, un programa de televisión pública, luego de que sacaran al aire una llamada privada entre la periodista y el canal *América TV*. En la transmisión, se muestra la foto de la periodista, quien habría sido tildada de “vocera dependiente” y acusada de “visibilizar a neoterroristas”. Según denunció la periodista “[l]o grave es que saquen un audio del teléfono fijo de mi casa, están violando el secreto de comunicaciones”⁸⁵.

76. Por su parte, durante el contexto electoral en Cuba también se registraron diversos actos de represión contra periodistas independientes, activistas, personas defensoras de derechos humanos y opositores del gobierno. Según la información disponible, se registraron al menos 31 incidentes de represión durante los comicios parlamentarios del 26 de marzo de 2023, entre ellos operativos policiales de vigilancia y seguimiento, cortes de internet, detenciones arbitrarias y arrestos domiciliarios⁸⁶. Ángel Cuza Alfonso, colaborador del diario *Cubanet*; Rolando Rodríguez Lobaina, miembro del canal *Palenque Visión*; Juan Manuel Moreno, Enrique Díaz Rodríguez e Iris Mariño, periodistas independientes, habrían permanecido bajo

⁸⁰ Cuenta de Facebook de Jose Luis Tan Estrada, [18 de mayo de 2023](#).

⁸¹ Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP), [Arrestan arbitrariamente al periodista cubano José Luis Tan en Camagüey](#), 19 de mayo de 2023.

⁸² Diario de Cuba, [La Seguridad del Estado arresta y amenaza al periodista de Diario de Cuba José Luis Tan Estrada](#), 18 de mayo de 2023.

⁸³ Artículo 19, [Cuba: Detienen ilegalmente y por tiempo corto desaparecen forzadamente a la periodista Camila Acosta](#), 29 de junio de 2023.

⁸⁴ Cubanet, [Policía política libera a la periodista de CubaNet Camila Acosta](#), 23 de junio de 2023.

⁸⁵ ABC Internacional, [Nueva campaña de desprestigio del régimen cubano contra la corresponsal de ABC](#), 18 de julio de 2023.

⁸⁶ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), marzo de 2023.

vigilancia domiciliar por parte de agentes de la Seguridad del Estado, quienes les habrían impedido salir de sus casas durante la jornada electoral⁸⁷. Los días anteriores a las elecciones, periodistas no oficialistas y activistas habrían sido blanco de presiones y amenazas por sus tareas de observación electoral⁸⁸.

77. También se registraron ataques y estrategias de intimidación, tales como detenciones arbitrarias, citaciones e interrogatorios contra periodistas independientes y trabajadores de medios de comunicación en el marco de coberturas de protestas sociales. Así, por ejemplo, esta Oficina tomó conocimiento de que el teniente coronel de la Seguridad del Estado en Caimanera se habría presentado el 7 de mayo de 2023 en la casa del periodista independiente Yeris Curbelo Aguilera, para citarlo verbalmente a un interrogatorio como consecuencia de la cobertura periodística de la protesta en Caimanera, Guantánamo⁸⁹. El periodista habría estado documentando diversas agresiones, así como el arresto por parte de miembros de la Seguridad del Estado de cinco manifestantes⁹⁰. El 8 de mayo de 2023, el periodista se presentó en las instalaciones de la Seguridad del Estado en donde le habrían dicho que “no podían atenderlo y que tenían conocimiento de los reportes que había brindado a medios internacionales y la entrevista que realizó a las madres de los detenidos en las protestas del 6 de mayo”⁹¹. Según pudo conocer esta Oficina, el periodista habría sido multado en 2021 con base en el Decreto Ley 370 sobre informatización de la sociedad en Cuba y arrestado por publicar un video de un hombre que protestaba frente a la estación policial de Caimanera⁹².

78. Por otro lado, en informes anteriores, la Relatoría Especial ha expresado su preocupación frente a la renuncia al ejercicio de la labor informativa y el exilio forzado de comunicadores y periodistas, como una de las principales opciones para enfrentar la escalada represiva del Gobierno sobre la prensa independiente⁹³. En 2023, esta Oficina tomó conocimiento de que el periodista y colaborador del *Diario de Cuba*, Yoel Acosta Gámez, habría sido citado a un interrogatorio por agentes de la Seguridad del Estado, en el cual habría sido amenazado y forzado a abandonar el país antes del 1 de abril como consecuencia de una publicación hecha en Facebook que pedía la libertad de los presos políticos en Cuba⁹⁴. Según la denuncia pública hecha por el periodista, los oficiales le habrían señalado que podían facilitarle el pasaporte para viajar “sin tener que pagarlo”, que solamente se tenía que “presentar en la unidad del MININT el lunes próximo con el objetivo de ser entrevistado por el alto mando, oficiales de la Seguridad del Estado”, de lo contrario, sería “procesado en los tribunales y condenado a 15 años de privación de libertad”⁹⁵. De igual forma, en enero de 2023, el escritor y periodista independiente, Jorge Enrique Rodríguez, habría sido interrogado por agentes de la Seguridad del Estado y forzado a abandonar el país. De acuerdo con información disponible, los agentes le habrían dicho que “no iba a tener vida mientras estuviera aquí adentro”⁹⁶.

79. Esta Oficina ha señalado en oportunidades previas sobre la tendencia creciente de restricciones y obstaculizaciones de ingreso y salida del territorio por parte de las autoridades cubanas contra periodistas independientes y activistas. Hasta abril de 2023, los periodistas Reinaldo Escobar, Boris González Arenas, Inalkis Rodríguez, Camila Acosta, Julio Aleaga, Jorge Enrique Rodríguez, Iris Mariño, Rolando Rodríguez Lobaina y Henry Constantín seguirían con prohibición para salir del país, según advirtió la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP)⁹⁷. La situación de circulación en Cuba fue objeto de análisis por parte de la CIDH durante una audiencia pública celebrada en el 186 Período Ordinario de Sesiones. De acuerdo con la información reportada por las organizaciones de la sociedad civil cubana, las cancelaciones de vuelo, los

⁸⁷ Cuenta de Twitter de Cubalex (@CubalexDDHH), [26 de marzo de 2023](#).

⁸⁸ Listin Diario, [Denuncian actos de represión a periodistas y disidentes en elecciones en Cuba](#), 26 de marzo de 2023.

⁸⁹ Artículo 19, [El periodista cubano Yeris Curbelo Aguilera sufre hostigamiento derivado de su labor](#), 11 de mayo de 2023.

⁹⁰ ADN Cuba, [Citan a interrogatorio a activista Yeris Curbelo por dar cobertura a protestas en Caimanera](#), 9 de mayo de 2023.

⁹¹ Artículo 19, [El periodista cubano Yeris Curbelo Aguilera sufre hostigamiento derivado de su labor](#), 11 de mayo de 2023.

⁹² 14ymedio, [La Policía cubana cita al periodista que entrevistó a los familiares de los detenidos de Caimanera](#), 8 de mayo de 2023.

⁹³ CIDH, Informe Anual 2022, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.50/23 v. 2. 6 de marzo de 2023, párr. 453.

⁹⁴ Diario de Cuba, [El periodista Yoel Acosta denuncia amenazas para forzarlo a salir de Cuba](#), 21 de marzo de 2023.

⁹⁵ CiberCuba. 28 de enero de 2023. [Gobierno cubano amenaza a activista Yoel Acosta para forzarlo a abandonar el país](#).

⁹⁶ ADN Cuba, [Amenazan a periodista para que se marche de Cuba](#), 2 de enero de 2023; Cubanos por el Mundo, [Periodista cubano Jorge Enrique Rodríguez es amenazado por la SE para que salga del país](#), 2 de enero de 2023; Martí Noticias, [Seguridad del Estado quiere obligar a emigrar al periodista independiente Jorge Enrique Rodríguez](#), 1 de enero de 2023.

⁹⁷ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), [Informe ante la Reunión de Medio Año 2023](#), 23 de abril de 2023.

controles migratorios, la amenaza de expatriación forzada, los arrestos domiciliarios son algunos de los ejemplos que estarían utilizando las autoridades para castigar a quienes se expresan contra el gobierno⁹⁸. Allí, el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Pedro Vaca Villarreal, señaló que las restricciones a la movilidad en Cuba constituyen un claro “castigo para las personas que quieran expresarse”⁹⁹.

80. Finalmente, la Relatoría Especial observa con particular preocupación que la cárcel sigue siendo un lugar frecuente para periodistas y comunicadores que reportan sobre asuntos de interés público. En informes anteriores, esta Oficina advirtió sobre la detención y condena del reportero Lázaro Yuri Valle Roca a una pena de cinco años de cárcel por la supuesta comisión de los delitos de resistencia y propaganda enemiga de carácter continuado. Según pudo conocer la Relatoría Especial, el periodista habría sido condenado por unas publicaciones a través del canal de YouTube de la organización no gubernamental *Delibera*, y por participar en el lanzamiento de más de 500 octavillas que llevaban inscripto el texto “Patria y vida” las cuales “estarían dirigidas a confundir e incitar al pueblo a reclamar derechos ya logrados por la Revolución Cubana”¹⁰⁰. A dos años de haber sido detenido, el reportero continúa en prisión en medio de graves problemas de salud, según fue reportado por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) y otras organizaciones de derechos humanos¹⁰¹.

81. Esta Oficina reitera que el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión, ya que son las y los periodistas y los medios de comunicación quienes mantienen informada a la sociedad sobre los asuntos de interés público y contribuyen a la existencia de un debate público amplio, robusto y plural¹⁰². Por esta razón, los Estados tienen la obligación de generar las condiciones para que las y los periodistas puedan ejercer su función de forma libre, independiente y segura¹⁰³.

82. Conforme el Principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, la intimidación o amenaza a comunicadores sociales viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. La CIDH y su Relatoría Especial han entendido que este tipo de acciones tiene como fin restringir u obstaculizar la labor de aquellos periodistas que realizan investigaciones sobre atropellos, abusos, irregularidades o ilícitos de todo tipo, llevados a cabo ya sea por funcionarios públicos o por particulares. Asimismo, buscan ser herramientas de intimidación, mediante las cuales se envía un mensaje a todas aquellas personas de la sociedad civil que realizan tareas de investigación sobre irregularidades en la gestión pública. La RELE también ha sostenido que esta práctica “busca que la prensa, como mecanismo de control, guarde silencio”, impidiendo que la sociedad sea informada sobre acontecimientos de interés público¹⁰⁴.

b. Persecución a las voces críticas y el cierre del espacio cívico

83. La Comisión y su Relatoría continúan observando la persecución gubernamental contra distintos sectores de la sociedad, incluyendo opositores políticos, activistas, académicos, artistas, personas defensoras de derechos humanos y cualquier voz disidente o no alineada con los intereses gubernamentales. Así, por ejemplo, el 9 de marzo de 2023, 30 oficiales de la Policía, el Ministerio del Interior (MININT), el Departamento Técnico de Investigaciones (DTI) y la Seguridad del Estado habrían ingresado a la vivienda de la *influencer* y profesora cubana Hilda Núñez Díaz. Los agentes habrían extraído el teléfono celular, la

⁹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos / Youtube, [186 PS - 12 - CU | Derecho a la circulación de las personas en Cuba](#), 15 de marzo de 2023.

⁹⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos / Youtube, [186 PS - 12 - CU | Derecho a la circulación de las personas en Cuba](#), 15 de marzo de 2023.

¹⁰⁰ CIDH, Informe Anual 2022, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.50/23 v. 2, 6 de marzo de 2023, párr. 451.

¹⁰¹ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), [Informe ante la Reunión de Medio Año 2023](#), 23 de abril de 2023; Artículo 19, 15 de junio de 2023, [A 2 años de la detención arbitraria del periodista independiente Lázaro Yuri, se sigue castigando la libertad de expresión en Cuba](#), 23 de abril de 2023.

¹⁰² Corte IDH, Opinión Consultiva OC-5/85, “La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)”, 13 de noviembre de 1985, párr. 71.

¹⁰³ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 8 y párr. 165 y siguientes.

¹⁰⁴ CIDH, Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios.

computadora y otros artículos que eran utilizados para grabar y documentar diversos temas de interés general¹⁰⁵. A través de su cuenta de Twitter y Facebook, la profesora denunció públicamente que había sido detenida e interrogada en el centro de operaciones de Santiago de Cuba por “tomar las redes sociales para desacreditar al gobierno”¹⁰⁶. De acuerdo con la información disponible, Núñez Díaz habría recibido recientemente amenazas por parte de agentes del DTI, quienes le habrían dicho que “no podía grabar en La Habana y si lo hacía entonces habría complicaciones (...) que lo pensara bien” porque es madre¹⁰⁷. De acuerdo con los reportes públicos de Cubalex, en marzo de 2023 se habrían registrado casos similares en contra de Luis Amado Robert¹⁰⁸, Yahoo Mena¹⁰⁹, Leydiana Cazañas Amador¹¹⁰ y Aniette González¹¹¹ por sus publicaciones en redes sociales.

84. Según información disponible, el pasado 20 de abril, agentes de la Seguridad del Estado habrían detenido al activista y artista cubano Yasmani González Valdés en el centro de instrucción de Villa Marista después de registrar su vivienda, como parte de un proceso en el que se lo investiga por presuntamente pintar grafitis con mensajes en contra del Gobierno¹¹². Tras pasar un mes en detención, González habría sido trasladado a la prisión del Combinado del Este en La Habana, según fue reportado por su esposa¹¹³. Según pudo conocer esta Oficina, González habría sido citado previamente a principios de abril de 2023 en la estación de Zanja en donde fue vinculado con el grupo *El Nuevo Directorio*, un movimiento de acción pacífica contra el gobierno¹¹⁴.

85. Asimismo, esta Oficina conoció sobre el arresto domiciliario del humorista cubano Jorge Fernández Era, quien se encontraría sujeto a medidas cautelares de libertad bajo fianza e impedido de salir del país¹¹⁵. De acuerdo con la información disponible, varios humoristas e intelectuales cubanos habrían firmado una petición en defensa del humorista. En la carta, se pide que “cese inmediatamente la persecución contra un colega que no ha hecho otra cosa que cumplir con su deber como humorista y ejercer sus derechos como ciudadano”¹¹⁶. Por su parte, la organización Amnistía Internacional condenó el acoso y la detención domiciliaria del humorista¹¹⁷. A estos hechos, se suman otras detenciones similares en contra de activistas y opositores, entre los que se encuentran Irán Almaguer¹¹⁸, Mario Alberto Hernández, Alejandro Garlobo, Sulmira Martínez Pérez, Daniel Moreno de la Peña, Esquizander Benítez Moya, Ienelis Delgado Cué, entre otros¹¹⁹.

c. Protesta Social

86. Al cumplirse dos años de las protestas masivas en Cuba, la Comisión y la Relatoría Especial condenaron nuevamente la persistencia de la represión estatal contra las personas que participaron o apoyaron las manifestaciones sociales, así como la prensa que ha dado cobertura a estos hechos. A través de un comunicado, la CIDH y su Relatoría Especial señalaron que, en los últimos dos años, se han documentado al menos ocho patrones represivos por parte del Estado en el contexto de las protestas sociales, que incluyeron malos tratos, criminalización de manifestantes, cierre de espacios democráticos, juicios sin garantías del debido

¹⁰⁵ CiberCuba, [Seguridad del Estado detiene y registra casa de youtuber cubana Hildina](#), 3 de noviembre de 2023.

¹⁰⁶ Hildina / Facebook, [9 de marzo de 2023](#).

¹⁰⁷ CiberCuba, [Liberan a youtuber cubana Hildina tras multarla y amenazarla](#), 3 de noviembre de 2023.

¹⁰⁸ Diario de Cuba, [Promover la abstención en Cuba es incitación a delinquir: el régimen detiene a dos periodistas](#), 25 de marzo de 2023.

¹⁰⁹ Cuenta de X de Presos Políticos de Cuba (@PresosCuba), [10 de abril de 2023](#).

¹¹⁰ ADN Cuba, [Denuncian que otra madre cubana fue arrestada por la seguridad del estado](#), 30 de marzo de 2023.

¹¹¹ Diario de Cuba, [La cubana Aniette González está detenida por sumarse a la iniciativa 'La Bandera es de todos.'](#), 27 de marzo de 2023.

¹¹² Cuenta de Twitter del Observatorio de Derechos Culturales (@CubaODC), [21 de abril de 2023](#).

¹¹³ Diario de Cuba, [Tras un mes en Villa Marista, el activista Yasmany González es trasladado a la prisión Combinado del Este](#), 30 de mayo de 2023.

¹¹⁴ 14ymedio, [El activista cubano Yasmany González cumple tres semanas detenido en Villa Marista](#), 12 de mayo de 2023.

¹¹⁵ Swissinfo, [Amnistía condena el "acoso y detención domiciliaria" del cubano Jorge Fernández Era](#), 4 de julio de 2023.

¹¹⁶ Voz de América, [Más de 600 intelectuales exigen que cese "la persecución" contra el humorista cubano Jorge Fernández Era](#), 10 de julio de 2023.

¹¹⁷ Cuenta de X de Erika Guevara Rosas (@ErikaGuevaraR), [3 de julio de 2023](#).

¹¹⁸ ADN Cuba, [Detienen y amenazan a activista Irán Almaguer Labrada tras criticar acuerdos entre régimen cubano y Rusia](#), 31 de mayo de 2023.

¹¹⁹ Cuenta de X de Justicia11J Detenciones por Motivos Políticos (@justicia11j).

proceso, propuestas legislativas restrictivas y censura en el acceso a internet¹²⁰. Las afectaciones al debido proceso incluyeron también la restricción de acceso a expedientes penales, ausencia de defensa técnica adecuada y falta de contacto con representantes legales.

87. En el aniversario de las protestas del 11J, la Comisión y la Relatoría Especial se reunieron con organizaciones de la sociedad civil integrantes de la Red Cuba, con el fin de reflexionar sobre los obstáculos y desafíos que persisten¹²¹. En particular, preocupa a la Relatoría Especial la cifra elevada de personas detenidas en el contexto de manifestaciones y protestas sociales en Cuba. Según los reportes de la organización *Justicia 11J*, dedicada a recopilar datos y divulgar información sobre las protestas en el espacio público en Cuba, desde julio de 2021 hasta julio de este año 1.880 personas fueron detenidas como resultado de la represión a las protestas sociales. De estas, 773 continúan en detención, 909 han sido juzgadas y sancionadas por su participación en protestas, y al menos 84 de ellas han optado por el exilio tras ser liberadas o durante excarcelaciones temporales¹²². Según los reportes recibidos por esta Oficina, las personas detenidas estarían sujetas a malos tratos y patrones de tortura como la privación de atención médica, alimentos y comunicación, así como agresiones físicas y verbales¹²³.

88. Asimismo, la Relatoría Especial observa la activación y continuidad de procesos judiciales y sanciones penales por la presunta comisión de los delitos de sabotaje, sedición, desacato y desórdenes públicos contra quienes participaron en las protestas de julio de 2021. Según las denuncias realizadas por activistas y organizaciones de la sociedad civil cubana, la activación de mecanismos judiciales para castigar y disuadir la participación en protestas se habría dado sin las respectivas garantías judiciales y de debido proceso. Así, por ejemplo, el 23 de enero de 2023, el Tribunal Provincial Popular de La Habana condenó a quince manifestantes del 11 de julio de 2021 por los delitos de sedición con penas desde los 4 hasta los 13 años de prisión¹²⁴. El Tribunal habría considerado como hechos probados “que los condenados se movilizaron en el habanero municipio de Arroyo Naranjo con ‘el propósito de generar la desestabilización del orden social y político establecido en la República de Cuba’¹²⁵. De acuerdo con la información disponible, durante el juicio se habría cambiado la acusación de atentado, desórdenes públicos, desacato e instigación a delinquir por el delito de sedición.

89. Asimismo, el 26 de enero de 2023, el Tribunal Municipal de La Habana publicó una sentencia condenatoria contra nueve manifestantes con penas de prisión de hasta 15 años por la presunta comisión del delito de sedición¹²⁶. El Tribunal habría vinculado a estas personas con acciones violentas como el lanzamiento de objetos contundentes y agresiones contra agentes de la Policía, ocurridas en la Esquina de Toyo del municipio Diez de Octubre en julio de 2021. De igual forma, habría señalado que estas personas “esperaban formar una gran conglomeración siguiendo sus objetivos y orientaciones de los enemigos de la revolución en aras de derrocar el Gobierno constitucional socialista”¹²⁷. Además de estos, se registran otros procesos judiciales en contra de manifestantes que habrían participado en las protestas de Covadonga, en el municipio de Aguada de Pasajeros en julio de 2022¹²⁸ y en las protestas de la calle Línea en octubre de 2022¹²⁹.

90. Por otro lado, en el transcurso de 2023, esta Oficina continuó registrando la persistencia de mecanismos de represión estatal y criminalización selectiva y deliberada contra personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación. Tal como se ha mencionado en informes anteriores, las causas que habrían motivado las movilizaciones sociales estarían relacionadas con la escasez general de

¹²⁰ CIDH, [CIDH y RELE: A 2 años de las protestas del 11 de julio, el Estado debe cesar la represión en Cuba](#), Comunicado de Prensa 157/23, 17 de julio de 2023.

¹²¹ Cuenta de X de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH (@RELE_CIDH), [11 de julio de 2023](#).

¹²² Justicia11J, 7 de junio de 2023, [2023: Actualización de cifras](#).

¹²³ Prisoners Defenders, Mayo de 2023, [La Tortura en Cuba](#).

¹²⁴ Cuenta de Twitter de Justicia11J Detenciones por Motivos Políticos (@justicia11j), [25 de enero de 2023](#).

¹²⁵ Infobae, [Condenaron a penas de hasta 13 años de prisión a otros 15 manifestantes del 11J en Cuba](#), 26 de enero de 2023.

¹²⁶ SwissInfo, [Condenan a hasta 15 años de cárcel a nueve manifestantes del 11J en Cuba](#), 28 de enero de 2023; Infobae, [La dictadura cubana condenó a otros 9 manifestantes del 11J a penas de hasta 15 años de cárcel](#), 28 de enero de 2023.

¹²⁷ EFE, [Condenan a hasta 15 años de cárcel a nueve manifestantes del 11J en Cuba](#), 28 de enero de 2023

¹²⁸ 14ymedio, [Nueve manifestantes se enfrentan esta semana a un juicio militar en Cienfuegos](#), 6 de junio de 2023.

¹²⁹ Justicia11J, [2023: Actualización de cifras](#), 7 de junio de 2023.

alimentos, combustible y medicinas, la falta de acceso a servicios públicos, los cortes de electricidad y las demandas de respeto a los derechos civiles y políticos¹³⁰.

91. En particular, la Comisión y su Relatoría Especial expresaron su preocupación por los incidentes de represión, los actos de violencia contra manifestantes y las detenciones arbitrarias ocurridas en la movilización del 6 de mayo de 2023 frente a la sede del Gobierno Municipal y del Partido Comunista en la ciudad de Caimanera, Guantánamo¹³¹. De acuerdo con la información pública, la protesta habría sido reprimida por uniformados de la Brigada Especial Nacional del Ministerio del Interior, quienes habrían agredido y detenido a cinco jóvenes manifestantes, entre los que se encuentran Daniel Álvarez Gonzales, Luis Miguel Alarcón Martínez, Felipe Correa Martínez, Yandris Pelier Matos y Rody Álvarez González¹³². Por su parte, las plataformas de monitoreo de internet Netblocks y CloudFlare Radar, habrían registrado una caída del internet y servicios de telefonía en el lugar de las protestas y en otros puntos del país¹³³. Según la versión del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (MINFAR) “en el municipio de Caimanera se produjo una indisciplina en una fiesta pública por personas embriagadas”¹³⁴. Asimismo, la Presidenta de la Asamblea del Poder Popular en Caimanera, Saimara Lllamaré Galano, informó que “hechos de esta índole que atentan contra la paz social no quedarán impunes y los infractores serán presentados ante los órganos judiciales con todas las garantías constitucionales y respeto de sus derechos”¹³⁵.

92. La Relatoría Especial reitera que la protesta social, que incluye el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y sin armas, libertad de asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos, y el Estado está obligado a respetar, proteger y garantizar estos derechos¹³⁶. En lo que respecta a la obligación de respeto, la CIDH y su Relatoría Especial han señalado que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”¹³⁷.

93. De acuerdo con un reporte de la organización Cubalex, se registró un pico represivo los días 19 y 20 de mayo, debido a que varias organizaciones habrían convocado a una concentración y protesta pacífica con ocasión del aniversario 121 de la República de Cuba¹³⁸. Según información pública, durante esa fecha, agentes de la Seguridad del Estado habrían patrullado y monitoreado la zona del Malecón en la ciudad de La Habana obstaculizando la participación ciudadana en la protesta social. Así, por ejemplo, la activista Niurka Caridad Ortega Cruz, miembro de *Cuba Independiente Democrática*, habría recibido una citación del Ministerio del Interior para ese día en la estación policial de Calabazar con supuestos fines de silenciamiento. De igual forma, en una transmisión en vivo en redes sociales, Agustín López Canino, líder del portal digital *Cubanos de Adentro y de Abajo*, habría denunciado que oficiales policiales intentaban detenerlo por su participación en la marcha¹³⁹. Según pudo conocer la Relatoría, el activista Agustín López Canino habría sido detenido el 19 de junio de 2023 en la Subestación de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) de Calabazar por supuestamente

¹³⁰ CIDH, Informe Anual 2022, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.50/23 v. 2, 6 de marzo de 2023, párr. 461.

¹³¹ CIDH, [CIDH y su RELE expresan preocupación por persistencia de represión estatal a protestas en Cuba](#), Comunicado de prensa 086/23, 12 de mayo de 2023.

¹³² Artículo 19, [Exigimos libertad a los 6 jóvenes detenidos en las protestas de Caimanera en Guantánamo, Cuba](#), 11 de mayo de 2023; 14ymedio, [Cortes de internet y 'boinas negras' para reprimir a cientos de manifestantes en Cuba](#), 7 de mayo de 2023.

¹³³ Cuenta de X de NetBlocks (@netblocks), [6 de mayo de 2023](#); Cuenta de X de Cloudflare Radar (@CloudflareRadar), [6 de mayo de 2023](#); Infobae, [Represión en Cuba: la dictadura arrestó al menos a cinco manifestantes tras las protestas en Caimanera y cortó el acceso a internet](#), 7 de mayo de 2023.

¹³⁴ Cuenta de X de Minfar_Cuba (@MinfarC), [7 de mayo de 2023](#); El Diario de Cuba, [El régimen cubano miente sobre la protesta en Caimanera: 'indisciplina de borrachos en una fiesta'](#), 7 de mayo de 2023.

¹³⁵ Portal del Ciudadano Caimanera, [Nota informativa](#), 8 de mayo de 2023; CiberCuba, [Régimen cubano anuncia juicio contra manifestantes detenidos por protestas en Caimanera](#), 8 de mayo de 2023.

¹³⁶ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Protesta social y derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19. Septiembre de 2019, prólogo y párrs. 1-46.

¹³⁷ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Protesta social y derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19. Septiembre de 2019, párr. 91.

¹³⁸ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), Mayo de 2023; Cubanet, [Opositores convocan a protesta pacífica este 20 de mayo en el malecón de La Habana](#), 19 de mayo de 2023.

¹³⁹ 14ymedio, [Operativos policiales, cortes de internet y vigilancia contra activistas marcan el 20 de mayo en Cuba](#), 21 de mayo de 2023.

convocar una protesta¹⁴⁰. Asimismo, el diario *14ymedio* denunció públicamente que parte de su redacción permaneció incomunicada durante esta fecha debido a las interrupciones de sus líneas móviles, y que agentes de la policía política del Estado les habrían impedido salir de las instalaciones del edificio¹⁴¹.

94. Por otra parte, la Relatoría Especial tomó conocimiento de los operativos de vigilancia con alegados fines de silenciamiento y hechos de represión y violencia como arrestos domiciliarios, multas, citaciones, amenazas, agresiones y detenciones contra miembros de las organizaciones de la sociedad civil, entre las que se encuentran el Movimiento Opositores por una Nueva República (MONR), las Damas de Blanco, el Foro Anti totalitario Unido (FANTU), la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU) y el recién creado movimiento Cuba de Luto¹⁴². Los informes de la organización Cubalex durante el 2023, señalan que las Damas de Blanco continúan siendo objeto de represión y hostigamiento los domingos de cada mes, debido a las protestas y celebraciones religiosas que realizan para reclamar por la libertad de los prisioneros políticos en Cuba¹⁴³. Según información pública, Berta Soler, líder de las Damas de Blanco, y su esposo, el exprisionero político Ángel Moya, habrían sido detenidos en al menos 17 ocasiones durante los primeros seis meses de 2023¹⁴⁴. En una de estas detenciones, un agente de la Seguridad del Estado les habría dicho que “este año Berta y él se iban a ‘ir del aire’” y que tuvieran cuidado, porque podía pasarle “lo mismo que le ocurrió a Mikel Osorbo antes de estar preso”¹⁴⁵. Los líderes también habrían sido vigilados por agentes de la Seguridad del Estado por su posible participación en la celebración del Día de Independencia de los Estados Unidos, organizada el 4 de julio de 2023 por la Embajada estadounidense, según denunció públicamente Berta Soler en sus redes sociales¹⁴⁶.

d. Marco legal restrictivo del derecho a la libertad de expresión

95. Por otra parte, la Relatoría llama la atención sobre la adopción de nuevas normas que impactan y restringen severamente el ejercicio de la libertad de expresión en Cuba, en contravención de estándares internacionales de derechos humanos. En particular, en 2023 esta Oficina observó con preocupación la aprobación de la nueva Ley de Comunicación Social, mediante la cual se podrían acentuar e incrementar las restricciones vigentes sobre el derecho a la libertad de expresión y reducir los espacios informativos independientes en Cuba.

96. El 25 de mayo de 2023, la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobó una nueva Ley de Comunicación Social cuyo objeto es regular el Sistema de Comunicación Social y establecer los principios de organización y funcionamiento para todos los medios de comunicación social en el país. En el marco de la segunda sesión extraordinaria en la que se aprobó el proyecto, el presidente de Cuba resaltó que la norma regula “uno de los ámbitos de mayor ataque contra Cuba”, y “en un contexto de intensa guerra mediática”. El mandatario afirmó que la norma tiene “un enfoque preventivo ante la subversión” y que “compete fundamentalmente a la Comunicación Social contribuir a la construcción de la imagen país en correspondencia con los atributos que identifican a la nación y la realidad que vivimos”¹⁴⁷.

97. Al respecto, la Relatoría Especial señaló que la nueva Ley de Comunicación Social limita la generación y difusión de contenidos en línea y fuera de línea protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos, a través de la imposición de condicionamientos previos arbitrarios¹⁴⁸. Así, por ejemplo, el

¹⁴⁰ Cubanet, [Periodista y bloguero cubano Agustín López Canino sufre arresto arbitrario](#), 20 de junio de 2023.

¹⁴¹ 14ymedio, [Operativos policiales, cortes de internet y vigilancia contra activistas marcan el 20 de mayo en Cuba](#), 21 de mayo de 2023.

¹⁴² Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), Febrero de 2023; Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), abril de 2023.

¹⁴³ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), marzo de 2023.

¹⁴⁴ Cubanos por el mundo, [Agentes de la Seguridad del Estado vigilan a Berta Soler](#), 4 de julio de 2023; El Informador, [Arrestan en Cuba a líder de las Damas de Blanco por decimoquinta vez](#), 9 de mayo de 2023; Deutsche Welle (DW), [Cuba: detienen y liberan de nuevo a líder de Damas de Blanco](#), 2 de junio de 2023.

¹⁴⁵ Diario de Cuba, [El régimen reprime a las Damas de Blanco en el Domingo de Pascua](#), 10 de abril de 2023.

¹⁴⁶ ADN Cuba, [Opositora Berta Soler denuncia vigilancia este 4 de julio](#), 4 de julio de 2023; Cubanos por el mundo, [Agentes de la Seguridad del Estado vigilan a Berta Soler](#), 4 de julio de 2023.

¹⁴⁷ Presidencia y Gobierno de Cuba, [Cuba ya tiene su Ley de Comunicación Social](#), 25 de mayo de 2023.

¹⁴⁸ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [La RELE manifiesta su preocupación por nueva ley de Comunicación Social en Cuba](#), Comunicado de prensa R125/23, 16 de junio de 2023.

artículo 13.1 establece los requisitos que deben cumplir los contenidos para ser válidos, como estar "comprobados, contextualizados y contrastados como garantía de veracidad", "apegados a la ética y responsabilidad", dirigidos a "promover la paz, la inclusión, la decencia y la convivencia social" y a "proteger el honor, la identidad y la intimidad individual y familiar". Además, la ley prohíbe la creación y divulgación de contenidos que tengan como objetivo "subvertir el orden constitucional y desestabilizar el Estado socialista de derecho y justicia social", "sustentar la agresión comunicacional que se desarrolla contra el país", "dar tratamiento morboso" a accidentes o hechos delictivos, "difamar, calumniar o injuriar a las personas, órganos, organismos y entidades del Estado, organizaciones políticas, de masas y sociales del país" o para "apelar al miedo, la superstición o suscitar conductas agresivas que favorezcan la crueldad (...) y la destrucción de bienes culturales, patrimoniales o naturales". También prohíbe "el uso de contenidos elaborados a partir de imágenes, textos, audios y videos ya existentes, para crear realidades falseadas con cualquier fin o propósito"¹⁴⁹.

98. Asimismo, la Relatoría Especial advirtió que la ley coarta severamente el ejercicio de la libertad de prensa al imponer ciertos deberes a periodistas y comunicadores sociales que resultan excesivos, discrecionales y contrarios a la propia naturaleza de la labor periodística. Por ejemplo, el de "informar con inmediatez, coherencia, precisión y apego a la verdad" y "no realizar colaboración periodística u otro aporte editorial a medios de comunicación social cuyos contenidos contravengan la Constitución, la presente Ley y demás disposiciones normativas". Finalmente, esta Oficina señaló que la norma profundiza la situación de ilegalidad del periodismo independiente, en tanto prohíbe que puedan crearse legalmente entidades no estatales que tengan como objeto social la gestión de un medio de comunicación¹⁵⁰. Por su parte, distintas organizaciones de vinculadas al periodismo y a la libertad de expresión habrían manifestado su preocupación con respecto a la nueva legislación y sus impactos en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en Cuba¹⁵¹.

99. Al respecto, en el marco de la audiencia sobre libertad de expresión y prensa, y la nueva ley de comunicación social en Cuba, realizada el 7 de noviembre de 2023, las organizaciones solicitantes destacaron que la nueva ley marca más un capítulo del deterioro de la libertad de expresión en Cuba. Esta permite al Estado realizar un control institucionalizado de la libertad de expresión, en particular respecto a personas disidentes, periodistas independientes, activistas, artistas y defensoras de derechos humanos. Además, se destacó que la nueva ley es parte de un engranaje que contempla un abanico de persecución y censura, tales como: cortes deliberados en el acceso a internet, inhabilitación de servicios de comunicación, ciberacoso, aplicación de multas, amenazas, detenciones arbitrarias, penas desproporcionadas, interrogatorios y juicios sin garantías procesales, obtención y uso indebido de información personal por medio del hackeo de redes sociales, destrucción y confiscación de obras artísticas y vigilancia permanente¹⁵².

e. Libertad de expresión e internet

100. Cuba tiene uno de los puntajes más bajos en lo que respecta al ejercicio de las libertades fundamentales en internet en la región, según los informes *Freedom of the Net*, publicados anualmente por la organización *Freedom House*¹⁵³. Igualmente, según *Access Now*, organización dedicada a la defensa y promoción de los derechos digitales de las personas y las comunidades en situación de riesgo, Cuba ocupa "uno de los primeros puestos entre los países perpetradores reincidentes en la región en provocar más apagones de internet"¹⁵⁴. Según han señalado algunos periodistas, "lo que ocurre es un estado de incomunicación total que

¹⁴⁹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [La RELE manifiesta su preocupación por nueva ley de Comunicación Social en Cuba](#), Comunicado de prensa R125/23, 16 de junio de 2023.

¹⁵⁰ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [La RELE manifiesta su preocupación por nueva ley de Comunicación Social en Cuba](#), Comunicado de prensa R125/23, 16 de junio de 2023.

¹⁵¹ Reporteros Sin Fronteras, [La Ley de Comunicación Social de Cuba hiere de muerte a la libertad de prensa](#), 30 de mayo de 2023; Demo Amlat, [Alerta sobre la Ley de Comunicación Social cubana](#), 19 de mayo de 2023; Qué Pasa Media Network, [Periodistas independientes y ONG encienden alarmas por la ley cubana para regular medios](#), 21 de mayo de 2023.

¹⁵² CIDH. Audiencia temática "[Cuba: Libertad de expresión y prensa, y la nueva Ley de Comunicación Social](#)". 188 periodo ordinario de sesiones, Washington D.C., Estados Unidos, 7 de noviembre de 2023.

¹⁵³ Freedom House, [Freedom on the Net 2023](#), 2023.

¹⁵⁴ Diario Las Américas, [Autoridades bloquearon el internet en 35 países en 2022](#), 21 de marzo de 2023.

me impide no solo denunciar en redes sino también comunicarme con mi familia, pues dado el acoso a los periodistas independientes en Cuba es normal que la familia se preocupe ante estas situaciones”¹⁵⁵.

101. En 2023, la Relatoría Especial observó una tendencia creciente de cortes de internet en contextos de protesta social y otras convocatorias de activistas. Así, por ejemplo, en mayo, se recibieron denuncias sobre una supuesta caída de internet en medio de las manifestaciones sociales en el municipio de Caimanera, Guantánamo¹⁵⁶. Según los reportes de medios independientes, minutos después de que circularan unos videos en redes sociales que mostraban a personas gritando “viva Cuba libre” y a un grupo de militares propiciando agresiones físicas a los manifestantes, se empezaron a registrar fallas en el internet de datos móviles, tanto en llamadas de telefonía móvil y fija, así como en mensajes de texto. NetBlock, un observatorio que monitorea los cortes de conexión a la web en todo el mundo denunció que el tráfico de internet habría colapsado en la isla tras las protestas en Caimanera¹⁵⁷. El día siguiente, activistas y periodistas independientes habrían reportado que seguían con el servicio de datos móviles cortado¹⁵⁸. También se habrían reportado cortes de internet en los teléfonos celulares de opositores, activistas y periodistas independientes durante el aniversario 121 de la fundación de la República de Cuba, por el cual algunos activistas habían lanzado una convocatoria¹⁵⁹. Como ya fue mencionado, la interrupción habría dejado a una parte de la redacción del medio independiente *14ymedio* incomunicada durante toda la jornada¹⁶⁰.

102. Por otro lado, la Relatoría observa que las autoridades cubanas también habrían tomado medidas regulatorias que podrían limitar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en entornos digitales. En abril de 2023, los gobiernos de Cuba y China habrían firmado un acuerdo sobre ciberseguridad durante la visita de trabajo liderada por el viceprimer ministro Jorge Luis Perdomo, a Beijing, según informó el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba¹⁶¹. De acuerdo con la información disponible, el convenio firmado por la ministra de comunicaciones cubana Mayra Arevich y el viceministro de Administración del Ciberespacio chino Cao Shuming “podría constituir otro paso en el reforzamiento del control y la censura del uso de internet en la isla por parte del régimen”¹⁶². Por su parte, medios independientes cubanos señalaron que el acuerdo exigiría que, “todos los servicios de redes sociales y plataformas de video revisen los comentarios de los usuarios antes de publicarlos”, y, además, prohibiría expresar comentarios para “difundir información que altere el orden normal y desvíe la opinión pública”¹⁶³.

103. Como ya se mencionó previamente en este informe, la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba aprobó la nueva Ley de Comunicación Social, la cual buscaría regular la comunicación en internet y prohibir los medios independientes en el país¹⁶⁴. El texto aprobado prohibiría, entre otras cosas, “la divulgación de informaciones que puedan ‘desestabilizar el Estado socialista’ tanto en los medios como en ‘el ciberespacio’”¹⁶⁵. La ley dicta que los sujetos obligados a la ley “son proveedores de contenidos digitales cuando generan, seleccionan, modifican, interactúan y publican contenidos dirigidos a los usuarios de las redes,” y que esos sujetos deben “responder por los contenidos que generan, seleccionan, modifican, interactúan y publican”¹⁶⁶. La ley también prohíbe “las críticas a altos funcionarios, difamar, calumniar o injuriar a las

¹⁵⁵ AccessNow, [Informe: Apagones de internet en 2022](#), febrero de 2023.

¹⁵⁶ Semana, [Denuncian caída de internet en Cuba en medio de manifestaciones cerca a Guantánamo](#), 7 de mayo de 2023.

¹⁵⁷ Cuenta de X de NetBlocks (@netblocks), [6 de mayo de 2023](#).

¹⁵⁸ 14ymedio, [Cortes de internet y 'boinas negras' para reprimir a cientos de manifestantes en Cuba](#), 7 de mayo de 2023.

¹⁵⁹ 14ymedio, [Operativos policiales, cortes de internet y vigilancia contra activistas marcan el 20 de mayo en Cuba](#), 21 de mayo de 2023.

¹⁶⁰ 14ymedio, [Operativos policiales, cortes de internet y vigilancia contra activistas marcan el 20 de mayo en Cuba](#), 21 de mayo de 2023.

¹⁶¹ Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, [Vice primer ministro de Cuba cerró intensa visita de trabajo a China](#), 9 de abril de 2023.

¹⁶² Martí Noticias, [Cuba y China firman convenio sobre ciberseguridad](#), 4 de abril de 2023.

¹⁶³ Diario de Cuba, [Más control en el ciberespacio: el Gobierno cubano firma un acuerdo con el chino](#), 4 de abril de 2023.

¹⁶⁴ Infobae, [La dictadura cubana aprobó la ley de comunicación social que recrudece la censura y desconoce a la prensa independiente](#), 26 de mayo de 2023.

¹⁶⁵ Infobae, [La dictadura cubana aprobó la ley de comunicación social que recrudece la censura y desconoce a la prensa independiente](#), 26 de mayo de 2023.

¹⁶⁶ Asamblea Nacional Poder Popular República de Cuba, [Proyecto Ley de Comunicación Social](#), noviembre de 2022.

personas, órganos, organismos y entidades del Estado, organizaciones políticas, de masas y sociales del país”¹⁶⁷. Periodistas independientes cubanos opinaron que “basta hacer un comentario o reaccionar a favorablemente a una publicación que se considere que tiene el ‘objetivo de subvertir el orden constitucional’ o ‘instigar el terrorismo y la ciberguerra’ para contravenir la ley”¹⁶⁸. Por su parte, el Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP) comentó que la ley anula la opinión pública, ya que solamente les permite a los medios autorizados por el Partido Comunista Cubano el poder de canalizar la crítica ciudadana¹⁶⁹.

104. La Relatoría recuerda que, de la misma manera como los Estados deben asegurar el acceso a espacios públicos, tales como calles, carreteras y plazas públicas para la celebración de reuniones, deben también asegurar que internet se encuentre disponible y sea accesible para todos los ciudadanos para poder ser un espacio que permita la organización de asociaciones y reuniones con el fin de participar en la vida política del país¹⁷⁰.

4. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

105. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a través de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) mantiene un monitoreo sobre la situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en Cuba. En términos generales, la información recabada de distintas fuentes revela que se mantienen las condiciones de precariedad en el goce y garantía del DESCa en el país.

106. Las protestas que caracterizaron los últimos años han continuado en 2023. Al respecto, la CIDH y la REDESCA observan que se han registrado 589 protestas sólo en julio, el 44,2% de las cuales estaban relacionadas con reclamos por el goce de los derechos económicos y sociales¹⁷¹. En este contexto, los motivos de las protestas son, entre otros, la crisis de los servicios públicos, el aumento de la inseguridad alimentaria, la precariedad del sistema sanitario público y los problemas de vivienda¹⁷².

107. Respecto a la situación económica en el país, la REDESCA observa que si bien el gobierno cubano pronosticó un crecimiento del PIB del 3% para 2023¹⁷³, de acuerdo con la información disponible en julio el crecimiento económico era inferior al 2%, siendo aún inferior a los niveles anteriores a la pandemia. Aunado a esto, la REDESCA observa el aumento de la inflación en el país. En mayo de 2023, el Ministerio de Economía estimó una inflación superior al 40% anual, e informó de que entre abril de 2022 y abril de 2023 la inflación habría alcanzado el 45,4%, con una contribución de los alimentos del 70%¹⁷⁴, erosionando el poder adquisitivo y, en consecuencia, la posibilidad de comprar artículos de primera necesidad.

108. En relación con la existencia de cortes de energía eléctrica, la CIDH y la REDESCA observan que los cortes en un día concreto de agosto alcanzaron el 16% del territorio, porcentaje menor al registrado en años anteriores, pero aún significativo, sobre todo porque persiste el déficit de generación eléctrica, estimado en 500 MW¹⁷⁵. La información referida es anterior a las repercusiones del huracán Idalia, que, en agosto de 2023, azotó el país, causando inundaciones, cortes de electricidad a unos 200.000 habitantes y daños en las viviendas y la agricultura¹⁷⁶. En todo caso, las notas informativas del Ministerio de Energía y Minas cubano

¹⁶⁷ Asamblea Nacional Poder Popular República de Cuba, [Proyecto Ley de Comunicación Social](#), noviembre de 2022.

¹⁶⁸ 14ymedio, [Los cubanos tendrán que responder por un "me gusta" en las redes sociales](#), 25 de mayo de 2023.

¹⁶⁹ Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP), [El nuevo proyecto de Ley de Comunicación social anula la opinión pública](#), 6 de enero de 2023.

¹⁷⁰ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Protesta y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, párr. 297.

¹⁷¹ Observatorio Cubano de Conflictos, [Observatorio Cubano de Conflictos: Cuba. 589 Protestas en Julio](#), 01 de agosto de 2023.

¹⁷² Observatorio Cubano de Conflictos, [Observatorio Cubano de Conflictos: Cuba. 589 Protestas en Julio](#), 01 de agosto de 2023.

¹⁷³ Ministerio de Economía y Planificación, [Cuba prevé para 2023 un crecimiento del 3% de su PIB](#), 13 de diciembre de 2022.

¹⁷⁴ SWI swissinfo.ch, [La inflación en Cuba superará el 40% en 2023, según su ministro de Economía](#), 25 de mayo de 2023.

¹⁷⁵ SWI swissinfo.ch, [Cuba tendrá apagones en el 16 % de su territorio durante la tarde-noche de esta jornada](#), 9 de agosto de 2023.

¹⁷⁶ EFE, [El huracán Idalia deja inundaciones y apagones a su paso por el occidente de Cuba](#), 29 de agosto de 2023; Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba \(agosto 2023\)](#), 8 de septiembre de 2023.

sobre el Sistema Eléctrico Nacional (SEN) confirman un déficit frecuente y variable de electricidad en relación con la demanda, tanto antes como después del huracán¹⁷⁷. Al igual que en 2022, la CIDH y la REDESCA toman nota de que las constantes interrupciones del servicio eléctrico que aún atraviesa el país repercuten notoriamente en la vida diaria de las personas y afectan también a otros DESCAs como el acceso a alimentos en condiciones aptas para su consumo, a una salud de calidad o a la educación en iguales condiciones¹⁷⁸.

109. También la Comisión y la REDESCA toman nota de la existencia de un déficit habitacional en la isla. Según el gobierno, hasta mayo se habían construido 7.221 viviendas de las 25.134 previstas, lo que representa el 29% del plan del año, y sólo se había ejecutado el 13% de las subvenciones. También se había registrado una tasa de rehabilitación de viviendas del 41% del plan anual, y una tasa de erradicación de los pisos de tierra del 9% de lo previsto para el año y del 3% de lo necesario según la encuesta¹⁷⁹. También se ha informado que “[l]as afectaciones climatológicas sin solución de años anteriores [...] constituyen una de las mayores insatisfacciones de la población: aún quedan afectadas 109.185 viviendas y de ellas 60.590 son derrumbes totales y parciales”¹⁸⁰. Por otro lado, hay noticias que apuntan a que el déficit real de viviendas es superior a la cifra oficial de 862.000, y podría llegar a 1.200.000¹⁸¹, con muchas personas viviendo en la calle, en edificios en condiciones ruinosas o en albergues¹⁸². También hay informes que dan cuenta de muchos casos de personas que han perdido sus casas a causa de los huracanes, ya sea directamente o por falta de rehabilitación, lo que demuestra además la vulnerabilidad del país al cambio climático¹⁸³.

110. La Comisión y la REDESCA también están preocupadas por la persistente escasez de alimentos en Cuba. Según la información recogida por el *Food Monitor Program* sobre inseguridad alimentaria, el 94,24% de los entrevistados afirma que “casi siempre hay escasez de productos de primera necesidad”, aunque la mayoría dice entender que el gobierno lo ha intentado, pero ha cometido muchos errores o no ha hecho lo suficiente; también según el programa, cuando no pueden conseguir alimentos a través de las redes de comercialización del Estado en moneda nacional, la mayoría -entre el 45,55% y el 66,40%- recurre al mercado paralelo¹⁸⁴.

111. Aún de acuerdo con la información disponible, se ha producido una reducción de la producción y venta de alimentos, y en consecuencia actualmente se importa el 80% de los alimentos que se consumen en la Isla. La situación actual es el resultado de la inflación en el mercado internacional y nacional, pero, además, durante el año 2023, se registró una sequía que redujo la producción de leche en 38 millones de litros y afectó también a la acuicultura¹⁸⁵. Las importaciones de alimentos, de las que depende el país, también se han visto afectadas negativamente, con un aumento de los fletes y de los precios¹⁸⁶. Por su parte, a pesar de la aprobación de la “Ley de Fomento y Desarrollo Ganadero” y del “Reglamento de Registro Ganadero”, que pretenden promover el desarrollo sostenible de la ganadería como un paso más hacia la seguridad alimentaria¹⁸⁷, el propio gobierno reconoce que los resultados de la aplicación de la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria, aprobada en 2022, aún están lejos de ser satisfactorios¹⁸⁸.

112. En cuanto al acceso al agua potable, la información disponible da cuenta de que la falta de acceso ha aumentado un 2% con respecto al período anterior, lo que significa que un 17% de hogares no

¹⁷⁷ Ministerio de Energía y Minas, [Situación del SEN](#), hasta 19 de septiembre de 2023.

¹⁷⁸ CIDH, Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 1 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II, párr. 117.

¹⁷⁹ II Frente Portal del Ciudadano, [En vivo: Continúan debates de los diputados en segunda jornada de trabajo de las Comisiones Permanentes](#), 19 de julio de 2023.

¹⁸⁰ II Frente Portal del Ciudadano, [En vivo: Continúan debates de los diputados en segunda jornada de trabajo de las Comisiones Permanentes](#), 19 de julio de 2023.

¹⁸¹ Diario de Cuba, [La crisis de vivienda en Cuba es sistémica y la peor de América](#), 6 de septiembre de 2023.

¹⁸² The Guardian, [The Cuban Collapse – a photo essay](#), 13 de marzo de 2023.

¹⁸³ The Guardian, [The Cuban Collapse – a photo essay](#), 13 de marzo de 2023.

¹⁸⁴ Food Program Monitor, [Encuesta Food Monitor 2023 - Estabilidad](#), 2023.

¹⁸⁵ Opera Mundi, [Entenda a crise cubana](#), 4 de julio de 2023.

¹⁸⁶ RTP Notícias, [Presidente cubano admite problemas na importação de alimentos e combustíveis](#), 20 de mayo de 2023.

¹⁸⁷ Ministerio de la Agricultura, [Ley de Fomento y Desarrollo de la Ganadería](#), 6 de julio de 2023.

¹⁸⁸ Presidencia y Gobierno de Cuba, [Soberanía y seguridad alimentaria y nutricional: la ley está, ahora lo que hace falta es trabajar y hacerlo bien](#), 22 de julio de 2023.

cuentan con servicio de agua potable. A su vez, ha disminuido el porcentaje de hogares que acceden permanentemente a dicho servicio¹⁸⁹. La Comisión y la REDESCA advierten sobre los problemas que acarrea no tener acceso al agua potable, como lo es la propagación de enfermedades diarreicas agudas. Sobre esto, durante el mes de agosto, la REDESCA ha sido informada de que los municipios de Sancti Spíritus, Jatibonico y La Sierpe se hallaban en epidemia, mientras que Yaguajay, Taguasco y Trinidad en zona de alarma¹⁹⁰.

113. Por otra parte, respecto a los derechos laborales, si bien el gobierno ha adoptado el “Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación, violencia y acoso en el ámbito nacional”¹⁹¹, que se aplica expresamente a todos los empleadores y trabajadores, independientemente de la naturaleza de la relación laboral, queda mucho por hacer para atender las observaciones y recomendaciones de la CIDH y la REDESCA contenidas en el informe sobre la situación de los derechos laborales en el país publicado en abril de este año¹⁹².

114. En este sentido, la CIDH y REDESCA reiteran la advertencia sobre la persistencia de patrones sistemáticos de violación de los derechos humanos laborales, principalmente mediante la creación y aplicación de leyes diseñadas para criminalizar la libertad de expresión, que incluye el lugar de trabajo, y la libertad de reunión y asociación¹⁹³ – todo ello en un contexto de falta de acceso efectivo a la justicia, ya que aún no existe una verdadera división de poderes en el país¹⁹⁴. Como se indica en dicho informe, existen, por ejemplo, situaciones en las que el personal docente es objeto de acoso y de restricciones arbitrarias en violación de la libertad de cátedra¹⁹⁵ y, en general, sanciones disciplinarias, expulsiones y despidos injustificados¹⁹⁶.

115. Específicamente en lo que respecta a los derechos laborales colectivos, sigue existiendo una falta de libertad sindical y de derecho a la libre asociación como consecuencia de un movimiento sindical muy limitado por la politización y, sobre todo, por el monopolio que ejerce el sindicato único, controlado por el propio Estado, lo que se traduce en acciones represivas contra los disidentes y los sindicatos independientes¹⁹⁷. Además, la CIDH y la REDESCA reiteran su preocupación por la garantía de la libertad sindical, como ya habían manifestado en el informe anterior y observan que la cuestión también se manifiesta en el Caso núm. 3271 aún activo seguido ante el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹⁹⁸.

116. Aún se constata que el país sigue careciendo de información detallada sobre el mercado de trabajo. Este aspecto ya habría sido señalado en el informe anterior y resulta ratificado por los comentarios de la Comisión de Expertos (CEACR) de la OIT sobre el Convenio sobre las plantaciones, 1958 (núm. C110)¹⁹⁹ y sobre el Convenio sobre estadísticas de salarios y horas de trabajo, 1938 (núm. 63)²⁰⁰.

117. Así, la CIDH y REDESCA señalan que estas conductas activas y omisivas del Estado violan diversos principios y disposiciones laborales internacionales, como los Artículos IV (derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión), XIV (derecho al trabajo y a una justa retribución), XVIII (derecho de justicia), XXI (derecho de reunión) y XXII (derecho de asociación) de la Declaración Americana; y reiteran

¹⁸⁹ Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH), Sexto Informe sobre el Estado de los Derechos Sociales en Cuba https://derechossocialescuba.com/wp-content/uploads/2023/09/ODS6_ES.pdf, 28 de septiembre de 2023.

¹⁹⁰ Escambray, [Continúan atenciones médicas por diarreas en Sancti Spíritus](#), 24 de agosto de 2023.

¹⁹¹ Gaceta Oficial de la República de Cuba – Ministerio de Justicia, Gaceta Oficial No. 66 Extraordinaria de 28 de septiembre de 2023, Decreto 96/2023 (GOC-2023-811-EX66), págs. 439-449.

¹⁹² CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23.

¹⁹³ CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23, párr. 433.

¹⁹⁴ CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23, párr. 438.

¹⁹⁵ CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23, párr. 435.

¹⁹⁶ CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23, párr. 433.

¹⁹⁷ CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23, párr. 436.

¹⁹⁸ OIT, Comité de Libertad Sindical, [Freedom of association cases – Cuba](#), 2023.

¹⁹⁹ OIT, [Solicitud directa \(CEACR\) - Adopción: 2022, Publicación: 111ª reunión CIT \(2023\)](#), 2023.

²⁰⁰ OIT, [Solicitud directa \(CEACR\) - Adopción: 2022, Publicación: 111ª reunión CIT \(2023\)](#), 2023.

todas las Recomendaciones contenidas en el informe sobre derechos laborales y sindicales, en particular las dirigidas a frenar y corregir las ilegalidades señaladas anteriormente²⁰¹.

118. Con respecto a la situación de los profesionales de la salud en misiones médicas en otros países, la CIDH y REDESCA siguen preocupadas por las denuncias de violaciones de los derechos laborales y retención de salarios, así como las puniciones a quienes desisten de seguir en las mismas, como ya se expresó en el informe de 2022²⁰² y en el informe de 2023 sobre derechos laborales y sindicales²⁰³.

119. Sobre esto, la CIDH y REDESCA toman nota de la respuesta del gobierno cubano a la OIT, en la cual indicó: que los médicos mantienen su relación de trabajo con la entidad que los emplea en Cuba, la cual les garantiza el pago de su salario a un miembro de su familia, y que en el país de acogida reciben una asignación para hacer frente a sus necesidades; que los médicos suscriben un acuerdo en el que aceptan que una parte de los ingresos por concepto de su trabajo se destine a la financiación del sistema de salud cubano; y que las condiciones de trabajo se corresponden con las que fueron acordadas en sus contratos de trabajo²⁰⁴.

120. Sin embargo, la CIDH y la REDESCA también fueron informadas de las solicitudes de la OIT para que el país proporcione información adicional sobre las condiciones reales de trabajo de estos médicos, y específicamente para que indique: i) el número de médicos que han presentado sus denuncias sobre prácticas abusivas y las medidas tomadas al respecto; ii) el número de médicos que han solicitado la terminación anticipada de la prestación de sus servicios en el extranjero, y iii) si se han aplicado sanciones contempladas en el Código Penal a los médicos que han decidido abandonar su misión en un país extranjero, y de ser afirmativo, en qué casos²⁰⁵.

121. A su vez, la CIDH y REDESCA refuerzan que, cualquiera sea el régimen contractual específico que se adopte para las misiones internacionales de profesionales de la salud, el país debe observar efectivamente los derechos laborales y sindicales de los trabajadores, bajo pena de violar estándares internacionales, como los artículos XIV y XV de la Declaración Americana, y reiteran la Recomendación 13 del informe sobre derechos laborales y sindicales en el sentido de que el país debe abstenerse de imponer restricciones a los derechos y libertades de las personas trabajadoras en misiones de internacionalización y fortalecer la transparencia de estos programas en favor de sus derechos laborales²⁰⁶.

122. Por otra parte, la CIDH y la REDESCA expresan su preocupación por la falta de medicamentos y tratamientos médicos en Cuba, lo que coloca a la población cubana en un estado de extrema vulnerabilidad. Según los datos disponibles, el 40% del cuadro básico de medicamentos se encontraba en falta en julio de este año²⁰⁷ y, de acuerdo con la información recabada, esto afectaría en su mayoría a las personas mayores, quienes también configuran el grupo poblacional que más ha necesitado ayuda de familiares y amigos para cubrir gastos de salud²⁰⁸, situación que es agravada por el déficit de recursos humanos y materiales antes señalados.

123. En cuanto al derecho a la educación, la Comisión y la Relatoría ven con preocupación el bajo porcentaje invertido en el sistema educativo²⁰⁹, sobre todo en el contexto crítico que atraviesa el acceso efectivo de este derecho en Cuba. De acuerdo con el Ministerio de Educación, el año escolar inició el pasado septiembre

²⁰¹ CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23, págs. 189-194.

²⁰² CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B "Cuba"](#), 2022, párr. 131.

²⁰³ CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23, párr. 137-139; 200-207.

²⁰⁴ OIT, [Solicitud directa \(CEACR\) - Adopción: 2022. Publicación: 111ª reunión CIT \(2023\)](#), 2023.

²⁰⁵ OIT, [Solicitud directa \(CEACR\) - Adopción: 2022. Publicación: 111ª reunión CIT \(2023\)](#), 2023.

²⁰⁶ CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23, pág. 191.

²⁰⁷ OnCubaNews, [BioCubaFarma reconoce un déficit del 40 % en cuadro básico de medicamentos](#), 19 de julio de 2023.

²⁰⁸ Observatorio de Derechos Sociales Cuba y Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [VI Informe 2023: El estado de los Derechos sociales en Cuba](#), 28 de septiembre de 2023.

²⁰⁹ Oficina Nacional de Estadísticas e Información, [Inversiones. Indicadores Seleccionados Enero-Junio 2023](#), Agosto de 2023.

con falta de recursos escolares, como lo son los libros de texto y los cuadernos²¹⁰. Las consecuencias recaen directamente en las familias de los niños, niñas y adolescentes, que tendrán que afrontar gastos extraordinarios que solía cubrir el Estado. El costo de impresión de libros de texto ha llegado a alcanzar poco menos del equivalente a un salario mínimo (\$2.100 pesos cubanos, aproximadamente \$17,5 dólares)²¹¹. A la carencia de recursos escolares se suma, según la información disponible, el déficit de docentes para cubrir la demanda²¹², lo que ocurre al tiempo que se envía personal docente a países vecinos en el contexto de las “misiones de internacionalización”²¹³.

124. En materia de derecho a la educación y libertad académica, la Comisión y la REDESCA han monitoreado la persistencia de conductas por parte del Estado cubano que atentarían contra el acceso efectivo a estos derechos. Al respecto, según informes publicados por el Observatorio de Libertad Académica (OLA), se han registrado decenas de incidentes que evidenciarían el proceder arbitrario de las autoridades cubanas en contra de las libertades académicas, de pensamiento, de expresión, al trabajo, entre otras. En particular, preocupan a la Comisión y a la REDESCA las denuncias de discriminación por razones políticas, el acoso y hostigamiento, la censura, y la denegación del derecho a la educación²¹⁴.

125. Por otra parte, ratificando lo señalado en el apartado sobre las personas privadas de libertad, preocupa a la REDESCA las condiciones de detención de dichas personas²¹⁵. Entre las denuncias más frecuentes, la Relatoría destaca las malas condiciones de habitabilidad, alimentación precaria, falta de higiene y atención médica²¹⁶ y medicación indebida a personas con “condiciones psiquiátricas catalizadoras de intentos de suicidio”²¹⁷.

126. Asimismo, la REDESCA ha sido informada sobre las numerosas huelgas de hambre, que, en muchas ocasiones, significan peligro de vida para algunos de los manifestantes²¹⁸. En esta misma línea, también se han reportado cientos de casos de desnutrición y de desmayos por hambre entre las personas privadas de libertad²¹⁹. Según la información disponible, tan solo en el mes de septiembre se han registrado 128 irregularidades en centros penitenciarios, de las cuales 43 responden a cuestiones de estado de salud, tales como la falta de medicinas y la negación de atención médica, así como la proliferación de enfermedades debidas a las malas condiciones carcelarias²²⁰.

127. Al respecto, la Comisión y la REDESCA recuerdan al Estado que toda persona privada de libertad tiene derecho a ser tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales. Esto implica que el Estado como garante de los derechos de las personas bajo su custodia, no sólo tiene el deber especial de respetar y garantizar su vida e integridad personal, sino que debe asegurar condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad²²¹.

²¹⁰ Mesa Redonda, [Mesa Redonda De vuelta a las aulas: Lo que debe saber sobre el próximo curso escolar](#), 29 de agosto de 2023.

²¹¹ Infobae, [Crisis educativa en Cuba: el nuevo ciclo escolar comenzó con déficit de profesores y falta de materiales](#), 4 de septiembre de 2023.

²¹² Radio Rebelde, [La Habana se alista para el curso escolar 2023-2024](#), 31 de agosto de 2023.

²¹³ Cibercuba, [Cuba ofrece maestros a Jamaica pese al déficit en todas las provincias](#), 26 de septiembre de 2023. OHCHR, [Mandatos de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias; y de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños](#), AL CUB 6/2019, 06 de noviembre de 2019.

²¹⁴ Observatorio de Libertad Académica (OLA), [Informe 35](#), septiembre de 2023.

²¹⁵ Justicia 11J, [Actualización sobre condiciones de prisiones \(abril y mayo de 2023\)](#), mayo de 2023.

²¹⁶ Cubalex, [Informe de Organizaciones de la Sociedad Civil en Relación al Procedimiento de Seguimiento de las Observaciones Finales sobre el Tercer Informe Periódico del Estado Cubano \(CAT/C/CUB/CO/3\)](#), 24 de agosto de 2023, parr. 8.

²¹⁷ Informe Actualización sobre condiciones de prisiones (marzo de 2023), Justicia 11J: <https://justicia11j.org/actualizacion-sobre-condiciones-de-prisiones-y-personas-presas-ensituacion-marcada-de-vulnerabilidad-marzo-de-2023/>.

²¹⁸ Martí Noticias, [García Caso cumple 20 días en huelga de hambre y dice que se arriesgará hasta las últimas consecuencias](#), 31 de mayo de 2023.

²¹⁹ Amnistía Internacional, [Cuba: Liberen a las personas voruba presas de conciencia](#), 21 de junio de 2023.

²²⁰ Centro de Documentación de Prisiones Cubanas, [Actualización sobre condiciones en prisiones \(septiembre de 2023\)](#), octubre de 2023.

²²¹ CIDH: Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64, 31 diciembre 2011, párr. 61; Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.116. Doc. 5 rev. 1 corr., 22 de octubre de 2002.

B. Grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación

128. En el 2023, la Comisión siguió recibiendo información sobre la situación de derechos humanos de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad y discriminación. A continuación, abordará lo relativo a las principales preocupaciones sobre determinadas poblaciones en Cuba, tales como: las personas afrodescendientes, mujeres, LGBTI, en situación de movilidad humana, mayores y con discapacidad.

1. Personas afrodescendientes

129. En relación con las personas afrodescendientes, la Comisión refuerza su preocupación en cuanto a la persistencia de desafíos en la implementación de acciones y medidas positivas de enfrentamiento a la discriminación racial estructural en el país; así como respecto a la situación de extrema vulnerabilidad a que siguen expuestas.

130. La Comisión sigue tomando nota de las acciones de seguimiento al Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial adoptado por el Estado cubano en 2019 con vigencia hasta el 2030²²². Al respecto, observa que, en el 2023, el Estado dio a conocer la inauguración del “Laboratorio Social Color Cubano” enmarcado en este Programa Nacional²²³. Sin embargo, organizaciones de sociedad civil destacan que aún subsisten desafíos significativos en cuanto su implementación e impacto²²⁴. Aunado a esto, la Comisión destaca que el Programa debe contemplar la participación efectiva de la sociedad civil, sin discriminación por rasgos ideológicos.

131. Adicionalmente, fuentes públicas disponibles señalan con preocupación que las personas afrodescendientes en Cuba siguen expuestas a situaciones de extrema vulnerabilidad; viven en zonas periféricas empobrecidas y muchas se encuentran en situación de calle²²⁵. Sobre esto, la CIDH sigue advirtiendo sobre la especial afectación a los derechos de personas afrocubanas en materia de salud, vivienda, desempleo y acceso a servicios sanitarios y agua potable²²⁶.

132. Por otra parte, investigaciones recientes de la sociedad civil han expuesto obstáculos para el acceso a la información sobre la situación de personas afrodescendientes en Cuba. En particular, denuncian que se desconoce el número de personas negras en prisión; y se observa muy frecuentemente que este grupo étnico-racial estaría sobrerrepresentado en trabajos informales o empleos elementales no calificados²²⁷.

133. Con relación a la situación de mujeres afrodescendientes, organizaciones subrayan que las mujeres negras y mestizas con VIH/Sida y/o tuberculosis tendrían una esperanza de vida mucho menor que el resto de la población, como consecuencia de la intersección de múltiples factores de discriminación. Al tiempo, manifiestan que seguirían sobrerrepresentadas en trabajos no remunerados y reportando baja escolaridad²²⁸.

134. Finalmente, la Comisión reitera su llamado al Estado a fin de que adopte medidas positivas orientadas a garantizar la participación política de las personas afrodescendientes en las diferentes instancias públicas, ya sea por la adopción de cuotas electorales o por la creación de canales de participación efectiva de la sociedad civil en el marco de los procesos legislativos y desarrollo de políticas públicas. La CIDH considera que su participación contribuirá de manera sustancial a la modificación de patrones racistas y permitirá poner

²²² Cuba Información, [En Cuba hace cuatro años se aprobó el Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial](#), 19 de octubre de 2023.

²²³ Radio Reloj, [Cuba da un paso más contra el racismo y la discriminación](#), 13 de octubre de 2023; Radio Rebelde, [Inauguran Laboratorio Color Cubano](#), 14 de octubre de 2023.

²²⁴ Diario de Cuba, [Ni transparencia ni impacto: el programa castrista contra la discriminación racial](#), 16 de junio de 2023; [Cuba información. ¿Cómo marcha el programa nacional contra el racismo en Cuba?](#), 29 de mayo de 2023.

²²⁵ Diario de Cuba, [Más personas negras mendigando y activistas LGBTI reprimidos](#), 10 de mayo de 2023.

²²⁶ CIDH, [Situación de derechos humanos en Cuba](#), 2020.

²²⁷ Diario de Cuba, [El régimen oculta los datos sobre alcance real del racismo en Cuba](#), 15 de junio de 2023.

²²⁸ Amecopress, [Cuba: Mujeres afrodescendientes al centro de las desigualdades y la transformación social](#), 27 de julio de 2022; Inter Press Service Cuba, [Coloquio acoge debates sobre mujeres afrodescendientes en Cuba](#), 31 de julio de 2023.

de manifiesto sus necesidades concretas. Ello, en atención a su derecho a la igualdad ante la ley, artículo II de la Declaración Americana, así como la dimensión sustantiva del principio de igualdad.

2. Mujeres

135. En cuanto a los derechos humanos de las mujeres, la Comisión reitera su preocupación cuanto a los hechos de acoso, intimidación y persecución que sufren las mujeres defensoras de derechos humanos en Cuba, así como los desafíos adicionales que enfrentan las que se encuentran privadas de libertad. Por otra parte, destaca la ausencia de legislación especializada para combatir la violencia contra las mujeres en el país y de datos estadísticos oficiales y actualizados sobre este tipo de violencia.

136. Durante el 2023, activistas y defensoras de derechos humanos en el país continuaron enfrentando hechos de acoso, intimidación, y persecución, tales como: detenciones múltiples de corta duración, constantes citaciones y amenazas por parte de agentes de seguridad, así como otras restricciones para el ejercicio de sus actividades de defensa y activismo²²⁹. Al respecto, en el marco del Día Internacional de las Mujeres, el Estado negó el permiso para manifestarse en la vía pública a las activistas que lo solicitaron²³⁰; a la vez, mujeres que se manifestaron en tal fecha informaron que el régimen les prohibió salir del país a modo de represalia²³¹.

137. De igual manera, según información disponible, activistas y defensoras privadas de la libertad en el marco de manifestaciones o protestas serían sometidas a abusos²³²; se encontrarían en condiciones inadecuadas de detención²³³; y enfrentarían obstáculos adicionales para acceder a formas alternativas de privación de libertad que les permitan hacerse cargo del cuidado de hijos e hijas y estar cerca de sus familias²³⁴.

138. Asimismo, en el marco de la audiencia de seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad, realizada el 7 de noviembre de 2023, sociedad civil destacó la violencia de género y el riesgo diferenciado que enfrentan las mujeres defensoras de derechos humanos, lo que las coloca en una situación de especial vulnerabilidad, y que se ha materializado a través de actos como: agresiones físicas y verbales reiteradas, violencia psicológica en los interrogatorios y detenciones arbitrarias, y amenazas a retirarse la custodia de sus hijos e hijas. Ello, como una forma de presión para que abandonen sus actividades de defensa de los derechos humanos y su activismo. Al respecto, se mencionó que, de 2013 a 2022, registraron 226 actos de violencia física y de género con respecto a las Damas de Blanco. De este modo, sociedad civil destacó que la violencia de género en contra de estas mujeres se evidencia a través de distintos matices y formas²³⁵.

139. Por otra parte, la Comisión lamenta que el Estado aún no haya ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, principalmente instrumento

²²⁹ Damas de Blanco, et. al., Solicitud de audiencia “CUBA: la violencia contra las mujeres cubanas desde una perspectiva interseccional”, 187 Periodo de Sesiones de la CIDH, 17 de abril de 2023, pág. 9, 10. En archivo de la CIDH; DW, [Cuba: detienen y liberan de nuevo a líder de Damas de Blanco](#), 6 de febrero 2023; ADN Cuba, [Régimen “arremete contra las mujeres”: justicia 11j denuncia situación de 74 presas políticas](#), 17 de abril 2023; El Nacional, [Feminicidios en Cuba: activistas denuncian “un crimen de Estado”](#), 16 de febrero de 2023.

²³⁰ Semana, [¿Sin derecho a la protesta? Las mujeres en Cuba no podrán salir a marchar el próximo 8 de marzo, día de la mujer](#), 6 de marzo 2023.

²³¹ Cibercuba, [Régimen prohíbe salir del país a las activistas que denunciaron feminicidios en Cuba](#), 15 de marzo 2023; Alas tensas, [Organizaciones civiles exigen al régimen cubano declarar el Estado de Emergencia por violencia de género](#), 9 de febrero 2023.

²³² Damas de Blanco, et. al., Solicitud de audiencia “CUBA: la violencia contra las mujeres cubanas desde una perspectiva interseccional”, 187 Periodo de Sesiones de la CIDH, 17 de abril de 2023, pág. 10; Diario de Cuba, [Las hermanas Garrido ponen fin a su huelga de hambre en prisión, pero siguen plantadas](#), 26 septiembre 2022.

²³³ Cibercuba, [Denuncian que presas políticas enfrentan falta de agua y mala alimentación en cárcel de Matanzas](#), 27 de febrero 2023.

²³⁴ ADN Cuba, [CUBA: María Cristina Garrido denuncia ensañamiento del régimen con madres presas políticas](#), 10 de febrero 2023; Amnistía Internacional, [Informe 2022/2023 La situación de los derechos humanos en el mundo](#), 2023, pág. 173.

²³⁵ CIDH. Audiencia temática “Cuba: Seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad (De Oficio)”, 188 periodo ordinario de sesiones, Washington D.C., Estados Unidos, 7 de noviembre de 2023.

regional de protección de los derechos de las mujeres²³⁶. En la misma línea, preocupa la ausencia de legislación especializada para combatir la violencia contra las mujeres en el país. La Comisión ha dado cuenta del reclamo reiterado de activistas, defensoras y movimientos de mujeres de adoptar de una Ley integral contra la violencia de género, así como de tipificar el femicidio/feminicidio como delito autónomo en el Código Penal²³⁷. Al respecto, activistas y defensoras han señalado el desinterés del Poder Legislativo, destacando que esta legislación no se encuentra en la agenda legislativa próxima²³⁸.

140. Si bien la Comisión valora el lanzamiento en junio 2023 del Observatorio sobre Igualdad de Género (OCIG)²³⁹, advierte que persisten deficiencias en cuanto a la recopilación y análisis de los datos estadísticos sobre violencia de género contra las mujeres²⁴⁰. La Comisión observa que los datos sobre muertes de mujeres se basan solamente en el número de sentencias judiciales emitidas en el año 2022, lo cual no es idóneo para conocer y valorar la magnitud real del problema, pues no precisa cuándo sucedieron los hechos ni el número de denuncias recibidas o procesos pendientes por resolver²⁴¹. En ese sentido, la Comisión toma nota de datos recopilados por la sociedad civil que registran más de 60 feminicidios/femicidios entre enero y octubre 2023, la mayoría cometidos por parejas, exparejas o personas allegadas a las víctimas²⁴².

141. Ante esta realidad, la Comisión llama al Estado a atender adecuadamente a las situaciones expuestas a través de una atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia, adoptando medidas para su erradicación y para garantizar en todos los aspectos el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y adoptar las medidas afirmativas especiales de ser requeridas. Ello, en atención a los artículos II, V, VII y XI de Declaración Americana de Derechos Humanos.

3. Personas LGBTI

142. En cuanto a los derechos de las personas LGBTI, la Comisión nota su preocupación ante la ausencia de datos oficiales y públicos sobre la situación de sus derechos humanos, los actos generalizados de violencia presuntamente basada en prejuicios, e informaciones sobre actos de violencia por parte de agentes del Estado con respecto a personas trans privadas de libertad.

143. La CIDH continúa recibiendo noticias de actos de violencia ocurridos en contra de personas LGBTI en Cuba. En mayo, por ejemplo, se tuvo conocimiento del asesinato de Samira Lescar, una mujer trans afro quien fue presuntamente asesinada por su expareja²⁴³. En julio, según información pública, seis mujeres trans fueron apedreadas por un grupo de cinco hombres en el municipio de Cárdenas, Matanzas. Según las informaciones tres de los agresores fueron detenidos²⁴⁴.

²³⁶ CIDH, Situación de los derechos humanos en Cuba, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2, 3 febrero 2020, párr. 311; Información General de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujeres, [países signatarios](#), consultado el 16 de octubre 2023.

²³⁷ Damas de Blanco, et. al., Solicitud de audiencia "CUBA: la violencia contra las mujeres cubanas desde una perspectiva interseccional", 187 Periodo de Sesiones de la CIDH, 17 de abril de 2023, pág. 4. En archivo de la CIDH; En archivo de la CIDH; Los Angeles Times, [Violencia de género en Cuba: activistas piden ley integral](#), 17 de noviembre 2022; Amnistía Internacional, [Informe 2022/2023 La situación de los derechos humanos en el mundo](#), 2023, pág. 173.

²³⁸ Damas de Blanco, et. al., Solicitud de audiencia "CUBA: la violencia contra las mujeres cubanas desde una perspectiva interseccional", 187 Periodo de Sesiones de la CIDH, 17 de abril de 2023, pág. 2, 8, 9; DW, [Femicidios en Cuba: para activistas, "un crimen de Estado"](#), 16 febrero 2023.

²³⁹ CEPAL, [Con asistencia técnica de la CEPAL, Cuba lanza el Observatorio sobre Igualdad de Género \(OCIG\)](#), 21 de junio 2023.

²⁴⁰ La fuente de información utilizada para referir la proporción de mujeres y niñas víctimas de violencia física, económica, sexual o psicológica es la Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género realizada en el 2016. Ver: OCIG, [5.3 Proporción de mujeres y niñas de 15 a 74 años de edad que han sufrido violencia física, sexual, económica o psicológica a manos de su pareja íntima actual o anterior en los últimos 12 meses](#), sin fecha, consultado el 17 de octubre 2023.

²⁴¹ OCIG, [5.5 Muertes de mujeres causadas por su pareja o ex pareja íntima](#), sin fecha; OCIG, [5.4 Mujeres que han sido víctimas de homicidio intencional como consecuencia de la violencia de género, en los últimos 12 meses](#), sin fecha, consultado el 17 de octubre 2023.

²⁴² Diario de Cuba, [Un feminicidio en Caibarién eleva a 64 los ocurridos en Cuba en 2023](#), 16 de octubre 2023; Diario de Cuba, [Llegan a 60 los feminicidios en Cuba](#), 28 de septiembre 2023; Diario las Américas, [En Cuba crecen los femicidios y la impunidad](#), 11 de agosto 2023; Alas tensas, [Informe del Observatorio de Género de Alas Tensas para el primer semestre de 2023](#), 14 de julio 2023.

²⁴³ Cibercuba, [Mujer trans muere asesinada por su expareja en Camagüey](#), 16 de julio de 2023.

²⁴⁴ Cibercuba, [Arrestan a tres hombres por apedrear a mujeres trans en Cárdenas](#), 22 de junio de 2023.

144. Por otro lado, la Comisión expresa su preocupación sobre el bienestar de la activista y presa política trans Branda Díaz, quien es alojada en una prisión masculina desde su detención en las manifestaciones de 11 de julio de 2021. Según informaciones públicas, Brenda es en ocasiones impedida de comunicarse con sus familiares, además medios de comunicación informan sobre hostigamiento y malos tratos por parte del personal de custodia²⁴⁵.

145. Respecto a lo mencionado en esta sección, la CIDH insta al Estado a garantizar el derecho a la vida e integridad de las personas LGBTI; primero absteniéndose de realizar, por medio de sus agentes, actos de violencia en su contra, así como garantizando un marco legal que les proteja frente a acciones de terceros²⁴⁶. También se insta al Estado a investigar actos de violencia contra las personas LGBTI de acuerdo con los estándares de la debida diligencia con miras a erradicar la impunidad crónica y a prevenir su repetición²⁴⁷.

146. Se llama al Estado también a adoptar urgentemente protocolos que garanticen la seguridad de las personas trans privadas de libertad, abstenerse de alojar mujeres trans con hombres y en su lugar, a dar seguimiento a los estándares interamericanos en esta materia²⁴⁸. Finalmente, considerando la limitada información pública disponible sobre los derechos de las personas LGBTI, se reitera la recomendación hecha en 2022 sobre la necesidad de generar datos estadísticos, segregados y públicos sobre la discriminación y violencia que afecta a estas personas con el objetivo de generar políticas públicas que busquen garantizar plenamente sus derechos humanos²⁴⁹.

4. Personas en situación de movilidad humana

147. En relación con la población en situación de movilidad humana, la Comisión reitera su preocupación por la persistencia de restricciones arbitrarias al derecho de circulación y residencia, incluido el derecho de las personas nacionales de salir y regresar libremente al país; así como sigue observando con especial atención el incremento de la salida masiva de personas cubanas del país.

148. En sus informes anuales la Comisión ha monitoreado constantemente las restricciones que impiden el ejercicio pleno al derecho de circulación y residencia tanto al interior del país como al exterior. Desde 1983, al publicar su séptimo informe sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, la Comisión ha considerado que el ejercicio del derecho de residencia y tránsito se encuentra extremadamente restringido de hecho y de derecho, especialmente, para quienes han asumido posiciones críticas hacia el Gobierno²⁵⁰.

149. En su Informe de País de 2020, la CIDH observó que, aunque el artículo 52 de la nueva Constitución haga referencia a la libertad de circulación en el territorio cubano, son constantes las denuncias sobre restricciones a este derecho que serían injustificadas. En particular, en los testimonios recabados por la CIDH, constantemente las personas manifestaron haber sufrido restricciones para salir y para regresar al país debido a sus creencias políticas²⁵¹.

²⁴⁵ Diario de Cuba, [La madre de la presa política Brenda Díaz denuncia que hace más de 20 días no sabe de su hija](#), 9 de agosto 2023; Diario de Cuba, [Mariela Castro califica de 'historia sobredimensionada' el caso de la prisionera política Brenda Díaz](#), 05 de mayo 2023.

²⁴⁶ CIDH, Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 2015. Recomendaciones 25-27, pág. 294.

²⁴⁷ CIDH, Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 2015. Recomendaciones 31,32, pág. 295.

²⁴⁸ Corte IDH, Opinión Consultiva OC-29/22 de 30 de mayo de 2022, enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 4.1, 5, 11.2, 12, 13, 17.1, 19, 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros instrumentos que conciernen a la protección de los derechos humanos), párr 242 y sig. CIDH, Informe sobre mujeres privadas de libertad en las Américas: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 8 de marzo de 2023, párr 295.

²⁴⁹ CIDH, informe anual 2021 capítulo IV-B 'Cuba', 2022. párr 110; CIDH, Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 2015. Recomendación 1, pág. 291.

²⁵⁰ CIDH, [La situación de los derechos humanos en Cuba](#) (séptimo informe), OEA/Ser.L/V/II.61 Doc.29 rev. 1, 4 octubre 1983, [conclusiones](#), párr. 13.

²⁵¹ CIDH. [Situación de los Derechos Humanos en Cuba](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2. 3 febrero de 2020, párr. 358; 364-368.

150. En marzo de 2023, en el marco de la audiencia sobre el derecho a la circulación de las personas en Cuba, las organizaciones solicitantes informaron sobre las diferentes medidas utilizadas por el Estado cubano para limitar la movilidad interna e internacional de las personas cubanas a razón de su opinión política y de su trabajo en la defensa de los derechos humanos. Estas prácticas incluyen la denegación del ingreso al territorio nacional a personas de nacionalidad cubana que se encuentran en el exterior; la regulación basada en la Ley de Migraciones para limitar las salidas del país; y el exilio forzado. Además, señalaron que estas prácticas generan múltiples violaciones, como la separación familiar y la imposición de una situación migratoria irregular. Por su parte, la CIDH destacó que las prácticas represivas reportadas por sociedad civil revelan una violación al derecho de circulación y también una grave violación de los derechos vinculados al ejercicio de la nacionalidad. A su vez, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión destacó que las restricciones señaladas configuran un castigo por el ejercicio de la libertad de expresión y manifestación del pensamiento que, como consecuencia, genera efectos inhibitorios en todas las personas que aspiran a expresarse²⁵².

151. La CIDH enfatiza que, de conformidad con el artículo VIII de la Declaración Americana, toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar libremente y no abandonarlo sino por su voluntad²⁵³. Asimismo, la denegación de retorno de nacionales a su país, se considera también una grave violación de los derechos vinculados al ejercicio de la nacionalidad. Al respecto, la Comisión ya se ha referido al vínculo entre el derecho a la nacionalidad y el derecho de residencia y tránsito contenido en el artículo VIII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, así como ha destacado que "el derecho de toda persona de vivir en su propia patria, de salir de ella y de regresar cuando lo estime conveniente [...]" es un derecho elemental que "se encuentra reconocido por todos los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos"²⁵⁴.

152. Por otra parte, la CIDH sigue tomando nota del aumento significativo de la migración de personas cubanas hacia Estados Unidos en 2023. Al respecto, según la más reciente actualización estadística del Departamento de Aduanas y Protección de Fronteras (CBP, por sus iniciales en inglés) se observa que, de octubre de 2022 a septiembre de 2023, 200.287 personas cubanas llegaron a Estados Unidos²⁵⁵, número que sigue ultrapasando los 125 mil que emigraron en 1980 durante el histórico éxodo del Mariel.

153. Durante el 2023, la CIDH continuó recibiendo testimonios e información que relacionan este incremento de la migración a la grave crisis económica que atraviesa el país, a la escasez de alimentos y medicamentos, a las restricciones al ejercicio de derechos humanos básicos, así como a la agudización de la represión estatal a las manifestaciones sociales en el país, en particular desde las protestas del 11 de julio de 2021.

154. Adicionalmente, la Comisión sigue observando que la migración de personas cubanas está ocurriendo por rutas peligrosas y de manera irregular, lo que expone las personas migrantes a múltiples riesgos. En particular, la CIDH expresa su profunda preocupación por el aumento de incidentes marítimos de embarcaciones en las que se trasladan migrantes cubanos. Estos incidentes han ocasionado muertes y desapariciones en el mar. A pesar de la ausencia de datos oficiales precisos, información de sociedad civil da cuenta de al menos 11 cubanos fallecidos y 54 desaparecidos en su tránsito hacia Estados Unidos en el 2023²⁵⁶. Entre los incidentes más graves, la Comisión registra el ocurrido el 23 de enero de 2023, cerca de las costas de Cárdenas, Matanzas. Según información pública, en el naufragio habrían perdido la vida al menos 11 personas, y otras 9 quedaron en paradero desconocido. La embarcación, que transportaba a aproximadamente 31

²⁵² CIDH, Audiencia pública [Derecho a la circulación de las personas en Cuba](#), 186 Período de Sesiones, 9 de marzo de 2023.

²⁵³ OEA, [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#), Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948, artículo VIII.

²⁵⁴ CIDH, Informe de País. La Situación de los Derechos Humanos en Cuba, Séptimo Informe, OEA/Ser.L/V/II.61 Doc. 29 rev. 1, de 4 de octubre de 1983, [Capítulo VIII](#) (Derecho de residencia y tránsito).

²⁵⁵ U.S. Customs and Border Protection (CBP), [Nationwide Encounters](#), Data is available for the Northern Land Border, Southwest Land Border, and Nationwide (i.e., air, land, and sea modes of transportation) encounters by Fiscal Year (FY). Last modified: October 21, 2023.

²⁵⁶ El Toque, [Ruta Marítima de Migrantes Cubanos: muertes y desapariciones en 2023](#), 4 de agosto de 2023.

personas, había partido de la Isla un día antes desde la zona de Torrontela, con la intención de alcanzar el territorio estadounidense. El barco volcó cerca de Cayo Cruz del Padre, y solo se logró rescatar a 11 sobrevivientes²⁵⁷.

155. Ante esta realidad, la Comisión reitera su llamado al Estado de Cuba a adoptar medidas urgentes e integrales para abordar los factores que generan la salida de sus nacionales del país, entre ellos las violaciones a derechos humanos básicos y libertades fundamentales. Asimismo, insta el Estado a identificar de manera pronta a las personas migrantes a bordo de las embarcaciones naufragadas, incluyendo la identificación de los restos de aquellos que fallecieron o se encuentran desaparecidos, así como informar a sus familiares sobre su estado y su paradero.

5. Personas mayores

156. En relación con los derechos de las personas mayores, la CIDH ha tomado conocimiento con preocupación de la situación de pobreza y acceso precario a alimentación y cuidados a la que esta población estaría expuesta. Del mismo modo, toma nota de la situación de personas mayores privadas de libertad que no accederían a los beneficios penitenciarios legales por motivaciones políticas.

157. En estos términos, la Comisión ha recibido información sobre situaciones de pobreza y mendicidad de personas mayores que no podrían acceder a alimentos y artículos de primera necesidad debido a los elevados precios de la reventa del mercado. Asimismo, la Comisión da cuenta de información sobre las deficientes condiciones de vida de personas mayores en centros de cuidados (“asilos”) donde no gozarían de condiciones para su movilidad y accesibilidad²⁵⁸.

158. Asimismo, recibió información del Observatorio Cubano de Derechos Humanos respecto de la situación de personas mayores de 60 años privadas de la libertad por motivos políticos²⁵⁹ –Félix Navarro Rodríguez (69), Lázaro Yuri Valle Roca (61), Carlos Manuel Pupo Rodríguez (68 años de edad) y Miguel Díaz Bauza (80)²⁶⁰ quienes no accederían a ningún beneficio penitenciario con base en sus opiniones políticas.

159. En función de lo anterior, la CIDH reitera que las personas mayores tienen derecho a acceder a un sistema de seguridad social que las proteja contra las consecuencias de la vejez que las imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia²⁶¹. Así, el derecho a la alimentación es un derecho humano que ha sido relacionado a la garantía de preservación de la salud de todas las personas en las Américas²⁶². En este sentido, el Comité DESC ha señalado que el derecho a una alimentación adecuada está intrínsecamente ligado a la dignidad inherente de la persona humana y es imprescindible para el goce de otros derechos humanos, siendo inseparable de la justicia social, puesto que requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, a nivel nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al goce de todos los derechos humanos por parte de todos²⁶³.

160. Por otro lado, la CIDH ha señalado la necesidad de que los espacios de cuidado de las personas mayores garanticen condiciones dignas de existencia. En esta línea, ha señalado que las personas mayores que están bajo el cuidado del Estado tienen derecho a la protección de su salud y a no ser sometidas a malos tratos²⁶⁴. La Comisión reitera a Cuba la prohibición *ius cogens* de la tortura, lo que incluye a las personas

²⁵⁷ El Toque, [Ruta Marítima de Migrantes Cubanos: muertes y desapariciones en 2023](#), 4 de agosto de 2023.

²⁵⁸ Red de Cultura Inclusiva de Cuba, información remitida a la CIDH el 13 de septiembre de 2023.

²⁵⁹ Diario de Cuba, [¿Qué hacer para aliviar la situación de los presos políticos mayores de 60 años?](#), 21 de junio de 2023.

²⁶⁰ Diario Martí, [Denuncian graves violaciones a derechos humanos de prisioneros políticos cubanos mayores de 60 años](#), 9 de junio de 2023.

²⁶¹ DADDH, artículo XVI.

²⁶² DADDH, artículo XI.

²⁶³ Comité DESC, Observación General No. 12, El derecho a la alimentación adecuada, E/C.12/1999/5, CESCR, 12 de mayo de 1999, párr. 4.

²⁶⁴ CIDH, Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.doc.397/22, 31 de diciembre de 2022, párr. 376.

mayores que reciben cuidados y la obligación de fiscalizar el trato y las condiciones en las que sus cuidados son impartidos²⁶⁵.

161. Finalmente, la Comisión señala que los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de personas privadas de libertad en las Américas proscriben la discriminación de la población penitenciaria con base en su edad u opinión política, y por lo tanto está prohibida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos internacionalmente reconocidos a las personas privadas de libertad²⁶⁶. La CIDH considera que la falta de acceso a beneficios penitenciarios con base en la opinión política es un trato discriminatorio en el acceso a las medidas de sustitutivas de la privación de la libertad que se recrudece con la particular situación de vulnerabilidad y necesidad esenciales para la existencia de las personas mayores, respecto de las cuales los Estados tienen la obligación de adoptar medidas para su protección.

6. Personas con discapacidad

162. Respecto a las personas con discapacidad, la CIDH sigue observando con preocupación los obstáculos enfrentados por dichas personas para el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad y no discriminación. En particular, destaca la grave situación en que se encuentran las personas con discapacidad privadas de libertad por motivos políticos o como resultado de ejercer su derecho de defensa de los derechos humanos.

163. Durante el 2023, se han reportado múltiples casos de maltratos físicos y psicológicos dirigidos a personas con discapacidad privadas de libertad, en particular las que se encuentran detenidas arbitrariamente por motivos políticos. Entre las prácticas denunciadas a la CIDH, se incluyen negación de atención médica apropiada para estas personas, falta de acceso regular a medicamentos para el control de sus enfermedades, precaria alimentación, y castigos en celdas de aislamiento²⁶⁷. En relación con los recintos penitenciarios, se reporta hacinamiento, espacios reducidos y, por tanto, no accesibles, y falta de capacitación al personal del sistema para el trato adecuado a las personas con discapacidad²⁶⁸.

164. En el marco de la audiencia sobre seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad, realizada el 7 de noviembre de 2023, sociedad civil destacó el caso de Irán Almaguer Labrada, hermano del activista Yandier García Labrada (ambos beneficiarios de medidas cautelares otorgadas por la CIDH), quien sufre de retinosis pigmentaria (que genera una progresiva pérdida de la visión) y a quien se le ha negado acceso al tratamiento médico requerido como forma de represalia por su activismo y su apoyo al hermano²⁶⁹.

165. Aunado a esto, preocupa a la Comisión que, pese a haberse presentado denuncias en los tribunales locales, no existen garantías de protección de su salud, vida e integridad. Sobre ello, en el marco de las reuniones de la Red Cuba, se ha denunciado de forma reiterada la falta de transparencia y accesibilidad en los procesos judiciales y la ausencia de defensa adecuada para las personas con discapacidad. También se ha reportado la negativa de penas de menor severidad para aquellas que representan algún tipo de oposición y crítica al régimen político.

²⁶⁵ CIDH, Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.doc.397/22, 31 de diciembre de 2022, párr. 375 y conclusión seis.

²⁶⁶ Principio II.

²⁶⁷ Red de Cultura Inclusiva de Cuba: Informe de Contribución de la Red de Cultura Inclusiva a la 13 reunión de la Red Cuba de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 13 de septiembre 2023.

²⁶⁸ Las denuncias recibidas por la CIDH mencionan específicamente seis casos de personas con discapacidad en situación de privación de libertad desde las jornadas de protesta del 11 de julio del 2021, con sentencias entre 6 y 12 o más años, y que se encuentran en situación de discapacidad intelectual, física y psicosocial fundamentalmente, además de provenir de familias en situación de pobreza extrema. Red de Cultura Inclusiva de Cuba: Informe de Contribución de la Red de Cultura Inclusiva a la 13 reunión de la Red Cuba de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 13 de septiembre 2023.

²⁶⁹ CIDH. Audiencia temática [“Cuba: Seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad](#) (De Oficio)”, 188 periodo ordinario de sesiones, Washington D.C., Estados Unidos, 7 de noviembre de 2023.

166. Asimismo, la CIDH recibió información de que persisten las situaciones de exclusión y extrema vulnerabilidad de personas con discapacidad. Al respecto, se reporta un elevado número de personas con discapacidad en situación de pobreza extrema, con viviendas precarias, e incluso indigencia, especialmente en el caso de personas con discapacidad intelectual y psicosocial. Se reportan también prácticas de institucionalización de personas con discapacidad en asilos y escasas alternativas para rehabilitación y vida independiente. Asimismo, se destaca que muchas de estas personas difícilmente acceden a pensiones y asistencia social, especialmente en zonas rurales²⁷⁰.

167. La Comisión también observa que las organizaciones que deben atender a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos: la Asociación Cubana de Limitados Físico-Motores (ACLIFIM), la Asociación Nacional de Ciegos y Débiles Visuales (ANCI) y la Asociación Nacional de Sordos de Cuba (ANSOC) continúan filtrando su acción y conformación bajo un perfil político-ideológico establecido en sus Estatutos, que impide que personas con discapacidad que no compartan la ideología del partido gobernante puedan ingresar como personas asociadas en las mismas²⁷¹.

168. La CIDH le recuerda al Estado Cubano que, conforme a los estándares internacionales en derechos de las personas con discapacidad, las personas con discapacidad son un grupo prioritario de protección y los Estados tienen el rol de principal garante de sus derechos humanos y su dignidad inherente, incluidos el derecho a la vida, a la salud, a la libertad y a la integridad personal en todo el ciclo de vida, y sobre todo cuando se encuentran a su cuidado en situación de privación de libertad. Asimismo, la CIDH refuerza que los Estados son responsables de proteger a las personas con discapacidad contra la discriminación de cualquier tipo y velar porque no sean sometidas a tratos crueles, inhumanos y degradantes bajo ninguna razón, y que tengan acceso igualitario al sistema de justicia y al debido proceso, con los ajustes de accesibilidad que se requieran.

IV. RELACIONAMIENTO DEL ESTADO CON OTROS ACTORES

A. Situación del Estado cubano ante la OEA y la CIDH

169. El 31 de enero de 1962, el Gobierno de Cuba fue excluido de su participación en el Sistema Interamericano mediante Resolución VI adoptada en la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Punta del Este, Uruguay²⁷². Subsecuentemente, el 3 de junio de 2009, durante su Trigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones realizado en San Pedro Sula, Honduras, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mediante Resolución No. 2438, dejó sin efecto dicha Resolución y estableció “[q]ue la participación de la República de Cuba en la OEA será el resultado de un proceso de diálogo iniciado a solicitud del Gobierno de la República de Cuba y de conformidad con las prácticas, los propósitos y principios de la OEA”²⁷³.

170. A la fecha de aprobación del presente informe, la anulación de la resolución de 1962 que excluyó al Gobierno cubano del sistema interamericano no se ha traducido en la reincorporación de Cuba a la OEA. En el 2018, por ejemplo, durante la VIII Cumbre de las Américas, Cuba contó con una delegación y, pese a

²⁷⁰ La CIDH recibió información de parte de la Red de Cultura Inclusiva de Cuba (RCI), así como del Centro Cubano de Derechos Humanos, recopilada hasta el 31 de agosto del 2023, y sistematizada en el Informe de Contribución de la Red de Cultura Inclusiva a la 13 reunión de la Red Cuba de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizada el 13 de septiembre del 2023, pág. 5.

²⁷¹ Ejemplos de casos concretos son la negación de ingreso a la ANCI de Juan del Pilar Goberna Hernández y Alcibiade Ildemaro Brizuela Angulo, quienes son personas ciegas oficialmente diagnosticadas como tales por una institución hospitalaria en La Habana. Lo mismo sucedió con Eduardo Queijas Falcón, también con discapacidad visual, y Lázaro Ariel Padrón López, quien fue expulsado de la ACLIFIM. Cfr. Red de Cultura Inclusiva de Cuba: Informe de Contribución de la Red de Cultura Inclusiva a la 13 reunión de la Red Cuba de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 13 de septiembre 2023, pág. 5.

²⁷² El texto de la Resolución VI se encuentra en la “Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de asistencia Recíproca, Punta del Este, Uruguay, 22 al 31 de enero de 1962, Documentos de la Reunión”, Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.F/II.8, doc. 68, páginas 13-15.

²⁷³ El texto de la Resolución AG/RES. 2438 (XXXIX-0/09) se encuentra en el “Trigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones, San Pedro Sula, Honduras, 2 al 4 de junio de 2009, Actas y Documentos, Volumen I”, Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.P/XXXIX-0.2, página 12.

retirarse de la sesión inaugural previo a la intervención del Secretario General de la Organización, aseguró que continuaría “ejerciendo [su] legítimo derecho de participar en un foro del cual deberíamos ser parte desde hace mucho tiempo”. En el mismo evento, el canciller reiteró la posición del Estado cubano respecto a lo que considera la instrumentalización de la OEA a los intereses geopolíticos de los Estados Unidos.

171. La exclusión del Gobierno cubano por parte de la OEA no ha impedido a la Comisión de cumplir con su mandato de promoción y protección de los derechos humanos,²⁷⁴ toda vez que lo reconoce como “responsable jurídicamente ante la Comisión Interamericana en lo concerniente a los derechos humanos” al ser “parte de los instrumentos internacionales que se establecieron inicialmente en el ámbito del hemisferio americano a fin de proteger los derechos humanos” y porque la Resolución VI de la Octava Reunión de Consulta “excluyó al gobierno de Cuba, y no al Estado, de su participación en el sistema interamericano”²⁷⁵.

172. La Comisión recuerda que los Estados que no han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos le confirieron a la Comisión la atribución de “prestar particular atención a la tarea de la observancia de los derechos humanos mencionados en los artículos I, II, III, IV, XVIII, XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, de conformidad con el artículo 20(a) del Estatuto de la CIDH.

173. En el marco de dicho mandato, la Comisión ha elaborado ocho informes de país y uno temático, siendo el último de país del año 2020 y el temático de 2023. Asimismo, Cuba ha sido incluida en el Capítulo IV, o su equivalente, del Informe Anual en los años 1984-1985 a 1994, e ininterrumpidamente desde 1996. A partir de la reforma reglamentaria del 2013, la inclusión de Cuba en los informes anuales se ha basado en los criterios contenidos en el artículo 59 inciso 6, literales a.i y c del Reglamento.

174. En los últimos diez años, la CIDH ha celebrado un promedio de dos audiencias públicas anuales respecto de Cuba. En el 2023, la Comisión realizó 3 audiencias: “Derecho a la circulación de las personas en Cuba” (186º Periodo de Sesiones); “Cuba: Libertad de expresión y prensa, y la nueva Ley de Comunicación Social” y “Cuba: Seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad” (188º Periodo de Sesiones).

175. Asimismo, se ha solicitado información al Estado conforme a las atribuciones previstas en el artículo 18, literal d, del Estatuto, y a su vez, se continúan recibiendo, tramitando y examinando peticiones individuales, casos y medidas cautelares.

176. En lo que respecto a los casos, el 12 de junio de 2023 la CIDH publicó el Informe de Admisibilidad y Fondo No. 83/23 del Caso 14.196 relacionado con la responsabilidad del Estado de Cuba por las muertes de Oswaldo Payá, defensor de derechos humanos y líder político, y Harold Cepero, también defensor y disidente político, quienes fueron sujetos a diversos actos de violencia, hostigamiento, amenazas y, en particular, un atentado contra sus vidas a través un choque vehicular les causó la muerte el 22 de junio de 2012. En el Informe, la CIDH resaltó que lo ocurrido a las víctimas se enmarcó en el contexto de la persecución y represión estatal contra personas disidentes políticos y personas defensoras en Cuba, con el objetivo de obstaculizar o paralizar la labor de defensa y promoción de los derechos humanos.

177. En relación con las medidas cautelares, a la fecha de elaboración de este Informe, Cuba cuenta con 46 medidas cautelares vigentes. En el 2023, la CIDH destaca la aprobación de la Resolución de Seguimiento No. 09/23 referente a la cautelar MC 552-20, que tiene como beneficiarias María de los Ángeles Matienzo y

²⁷⁴ En 2018, la CIDH emitió dos cartas solicitando información al Estado y publicó dos comunicados de prensa: CIDH, Comunicado de Prensa R822/2018, “La CIDH publica informe de fondo en caso relacionado con la criminalización de la opinión y la deliberación política en Cuba”, [OEA: Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), 11 de abril de 2018 y CIDH, Comunicado de Prensa R152/2018, “La Relatoría Especial manifiesta preocupación por condenas penales por desacato en Cuba”, [OEA: Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), 17 de julio de 2018.

²⁷⁵ CIDH: [Informe Anual 2002, Capítulo IV. Desarrollo de los derechos humanos en la región, Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II.117 Doc. 1 rev. 1, 7 marzo 2003, párrafos 3-7; [Séptimo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II.61, Doc.29 rev. 1, 4 octubre 1983, párrafos 16-46.

Kirenía Yalit Núñez Pérez. La Comisión decidió emitir esta Resolución de Seguimiento, al considerar que persisten eventos de riesgo que afectan a las beneficiarias María de los Ángeles Matienzo y Kirenía Núñez Pérez, entre ellos: i) detenciones acompañadas de amenazas con referencias a sus labores como defensoras y restringiéndoles la participación en eventos de protesta; ii) distintos momentos en que las beneficiarias han sido sitiadas y asediadas en su domicilio por agentes del Estado; iii) seguimientos por agentes estatales en sus diligencias personales; y, iv) restricciones migratorias acompañadas de amenazas²⁷⁶.

178. Si bien el Gobierno cubano no responde a las comunicaciones y decisiones de la CIDH, las organizaciones de la sociedad civil reportan experimentar el cese o disminución en intensidad, en ocasiones temporal, de los malos tratos, represalias, hostigamientos y/o agresiones de las cuales eran objeto previo al accionar de la Comisión.

B. El bloqueo económico a Cuba

179. El boqueo económico de Estados Unidos a Cuba, iniciado hace más de 60 años, tiene como fundamento un conjunto de leyes y regulaciones americanas que prohíben o limitan las relaciones comerciales con la Isla, en particular: la Ley de Comercio con el Enemigo (1917), Ley de Asistencia Exterior (1961), la Ley de Democracia Cubana (1992) y la Ley de Libertad Cubana y Solidaridad Democrática, conocida como Helms-Burton (1996) y la Ley de Sanciones Comerciales e Incremento del Comercio (2000)²⁷⁷.

180. A lo largo del tiempo, la intensidad del bloqueo ha fluctuado entre flexibilizaciones y más restricciones. Desde el anuncio el 17 de diciembre de 2014 del restablecimiento de las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos de América²⁷⁸, la Comisión ha continuado monitoreando el levantamiento parcial del bloqueo económico por parte del Congreso de EE. UU.²⁷⁹.

181. A partir de 2019, el Gobierno de los Estados Unidos reactivó algunas sanciones impuestas al Gobierno cubano²⁸⁰. A principios de 2020, Estados Unidos estableció restricciones a los vuelos privados a todos los aeropuertos del país, con excepción del Aeropuerto Internacional José Martí de La Habana²⁸¹, además de que previamente había restringido el envío de remesas a la isla²⁸². Durante el 2021, la Comisión observó que el gobierno de Estados Unidos no retomó la política de acercamiento de las relaciones con Cuba.

182. En 2022, la CIDH tomó nota de la flexibilización de algunas restricciones. En esta línea, en mayo de 2022, el gobierno de Estados Unidos anunció medidas que buscan flexibilizar la política hacia Cuba y que suponen una marcha atrás respecto a las decisiones tomadas por el expresidente Donald Trump. En particular, el Departamento de Estado informó el restablecimiento de los vuelos comerciales a varias ciudades cubanas, que desde agosto de 2020 solo llegaban a La Habana, que se suspenderá el límite de US\$1.000 por trimestre a las remesas, y que se facilitará la reunificación familiar mediante el restablecimiento del *Cuban Family Reunification Parole (CFRP) Program*²⁸³.

183. En el 2023, la CIDH tomó nota de los nuevos procesos adoptados por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, sigla en inglés) dirigidos a personas cubanas, haitianas y nicaragüenses. Según estos, personas cubanas que tengan apoyo en Estados Unidos (persona de apoyo financiero o de otro tipo) y viajen

²⁷⁶ CIDH, [Resolución No. 9/23](#), MC 552-20 - María de los Ángeles Matienzo y Kirenía Yalit Núñez Pérez, Cuba, 26 de febrero de 2023.

²⁷⁷ U.S. Department of State. [Cuba Sanctions](#).

²⁷⁸ The White House, [Fact Sheet: Charting A New Course On Cuba](#), December, 2014.

²⁷⁹ CIDH, Comunicado de prensa 156/2014: [CIDH saluda anuncio de restablecimiento de relaciones entre los Estados Unidos y Cuba](#), 18 de diciembre de 2014.

²⁸⁰ Servicio de investigación del Congreso de los Estados Unidos (Congressional Research Service), ["Cuba: U.S. Policy in the 116th Congress"](#), 14 de mayo de 2020, pág. 24.

²⁸¹ El Nuevo Herald, ["Estados Unidos elimina los vuelos chárteres a Cuba excepto a La Habana"](#), 10 de enero de 2020.

²⁸² Departamento de Estado de Estados Unidos, ["Estados Unidos restringe las remesas y las transacciones 'U-Turn' a Cuba"](#), 6 de septiembre de 2019.

²⁸³ U.S. Department of State, [Biden Administration Measures to Support the Cuban People](#), May 16, 2022; BBC, [Cuba-EE. UU.: el gobierno de Biden flexibiliza su política hacia la isla y deshace medidas adoptadas por Trump](#), 17 de mayo de 2022.

por vía aérea podrán residir temporalmente en Estados Unidos y solicitar una autorización de empleo²⁸⁴. Hasta finales de agosto de 2023, más de 43.000 personas cubanas habrían llegado en el marco de este programa²⁸⁵. Asimismo, la Comisión toma nota de la reanudación de los servicios consulares y de visado en la embajada de Estados Unidos en La Habana a partir de enero de 2023, lo que ocurre tras una interrupción que se prolongó desde 2017²⁸⁶.

184. Conforme reiterado en varias ocasiones, la CIDH llama al levantamiento del bloqueo económico de Estados Unidos a Cuba debido a sus impactos en la población cubana y sus derechos. Al mismo tiempo, destaca que el bloqueo no exime al Estado cubano de cumplir con sus obligaciones internacionales, ni lo excusa por las violaciones a la Declaración Americana²⁸⁷.

185. El bloqueo a Cuba también ha sido criticado por Naciones Unidas en diversas ocasiones. Desde 1992, la Asamblea General de la ONU ha solicitado a Estados Unidos que levante las sanciones a Cuba sin éxito hasta la fecha. Al respecto, el 2 de noviembre de 2023, por trigésima primera vez, una nueva resolución de la Asamblea General fue aprobada y vuelve a pedir el fin del embargo económico, comercial y financiero impuesto a Cuba. La resolución obtuvo 187 votos a favor, dos en contra, los de Estados Unidos e Israel, y una abstención, la de Ucrania. El texto adoptado “insta una vez más a los Estados en los que existen y continúan aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto”²⁸⁸.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

186. La CIDH advierte con gran preocupación que, a la luz de la información recabada en 2023, tomando en cuenta las recomendaciones dadas en su más reciente informe de país y en los capítulos IV de informes anuales anteriores, no observa una mejoría en aspectos estructurales, así como las vulneraciones a los derechos a la libertad e integridad personal, restricciones arbitrarias al derecho de sufragio y de participación en el gobierno, a la libertad de expresión y de difusión del pensamiento.

187. Asimismo, prevalecen las violaciones a las garantías al debido proceso, limitaciones indebidas al derecho de tránsito, entre otras. Además, la CIDH lamenta la limitada información oficial disponible y el histórico distanciamiento del Estado ante este órgano regional de derechos humanos.

188. Por otra parte, la CIDH reitera su interés de realizar una visita *in loco* a Cuba, a modo de iniciar el acercamiento y el diálogo con el Estado cubano, y así brindar el apoyo técnico en materia de derechos humanos que sea requerido, en aras de promover el respeto y garantía de los derechos humanos en la Isla.

189. Considerando lo anterior, en cumplimiento de su mandato, la Comisión insta al Estado de Cuba:

Democracia representativa y derechos políticos

1. Asegurar la existencia formal y material de partidos políticos de oposición y de líneas diversas de pensamiento.

²⁸⁴ U.S. Citizenship and Immigration Services, [DHS Implementa Nuevos Procesos para Cubanos, Haitianos y Nicaragüenses y Elimina Límite Numérico para Venezolanos](#), 6 de enero de 2023.

²⁸⁵ Migration Policy Institute, [Inmigrantes cubanos en los Estados Unidos](#), 21 de septiembre de 2023.

²⁸⁶ Embajada de los Estados Unidos en Cuba, [La Embajada de EE. UU. en La Habana se prepara para la reanudación total de los servicios de visado de inmigrante en Cuba](#), 21 de septiembre de 2022.

²⁸⁷ CIDH, [Situación de los Derechos Humanos en Cuba](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2. 3 febrero de 2020, párr.49.

²⁸⁸ Naciones Unidas, [Por inmensa mayoría, la Asamblea General pide el fin del embargo de Estados Unidos a Cuba una vez más](#), 2 de noviembre de 2023.

2. Eliminar el uso de las Comisiones de Candidatura como herramientas de control ideológico y garantizar que ningún candidato de oposición sea excluido arbitrariamente de los procesos electorales.
3. Permitir la acción de la observación electoral en el país, garantizando un ambiente propicio para el escrutinio público y la transparencia en los procesos electorales.
4. Proporcionar informes periódicos sobre las medidas adoptadas respecto de los cambios legislativos para la institucionalización de la democracia representativa en el país y el respeto a los derechos humanos relacionados con su ejercicio.
5. Liberar a todas las personas detenidas por razones políticas o de conciencia, incluidos activistas, artistas, y periodistas procesados por razón de su oficio o activismo.

Independencia de los poderes públicos, garantías procesales y protección judicial

6. Asegurar que los jueces cuenten con garantías para ejercer su labor de forma independiente e imparcial con apego a la ley y con respeto a los derechos humanos. Para ello, los procesos de nombramiento y destitución deben conducirse con fundamento en los requisitos legales previamente establecidos y sin condicionantes ideológicas. Asimismo, los jueces no deben recibir instrucciones de otros poderes relacionados con su actuar.
7. Investigar y sancionar las denuncias sobre violaciones a derechos humanos y tomar medidas para evitar la impunidad por falta de independencia judicial.
8. Revisar y reformar la legislación penal para evitar cualquier uso indebido de los tipos penales, garantizando que no sean empleados para restringir indebidamente los derechos de personas disidentes, activistas o críticas del oficialismo estatal. Prohibir las detenciones ilegales o arbitrarias, asegurando que, en caso de privación de la libertad, esta sea una medida excepcional y que se respeten todas las garantías legales, incluyendo el derecho a ser presentado inmediatamente ante un juez.

Personas defensoras de derechos humanos

9. Abstenerse de realizar actos de hostigamiento, amenazas, agresiones, estigmatización, persecución y criminalización cometidas por las autoridades Estatales, o con su aquiescencia, en perjuicio de personas defensoras de derechos humanos.
10. Adoptar las medidas necesarias para propiciar un entorno libre de hostilidades y de respeto a las libertades fundamentales para la defensa de los derechos humanos. En ese sentido, abstenerse de realizar acciones que puedan repercutir en la garantía de un espacio cívico abierto y participativo.
11. Abstenerse de imponer restricciones arbitrarias al derecho a la libre circulación de defensoras y defensores de derechos humanos, permitiendo que estos ejerzan libremente su libertad de movimiento en el territorio cubano, así como de salir e ingresar al país.
12. Abstenerse de privar arbitrariamente de la libertad de personas defensoras de derechos humanos que ejercen su legítima labor de defensa de los derechos humanos en el país.

Personas privadas de libertad

13. Elaborar un registro de las personas privadas de libertad que sea público, de acceso fácil, y con actualizaciones periódicas. En específico, el dicho registro debe contener, por lo menos, los siguientes datos: i) cantidad de personas detenidas en cada sitio de privación de libertad; ii) edad; iii) género, orientación sexual, identidad y expresión de género; iv) nacionalidad y origen étnico-racial; v) situación especial de riesgo, como condición de discapacidad; vi)

composición familiar; vii) situación procesal; viii) pena o medida aplicada y fecha estimada de puesta en libertad; ix) causas del encarcelamiento, y x) datos del juzgado o tribunal que ordenó y controla la detención.

14. Asegurar el trato digno a las personas privadas de libertad. En particular, garantizar que las personas encarceladas tengan acceso a una atención médica adecuada de acuerdo con sus condiciones de salud particulares, alimentación suficiente y con alto valor nutricional, y agua potable. Igualmente, asegurar que las condiciones de infraestructura cumplan con las condiciones de salubridad e higiene.
15. Adoptar medidas para prevenir y combatir toda forma de tortura o malos tratos. En esta línea, crear un mecanismo independiente con amplias facultades para examinar los centros de detención, mantener entrevistas privadas con las personas detenidas, y recibir denuncias e iniciar investigaciones por actos de tortura o malos tratos.

Libertad de expresión

16. Garantizar las condiciones jurídicas necesarias para el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión, libertad de prensa, libertad de reunión pacífica y libertad de asociación, tanto en línea como fuera de línea. Ello comprende compatibilizar las normas internas con estándares internacionales de derechos humanos sobre la materia.
17. Garantizar que todas las personas y grupos, incluyendo periodistas, artistas, personas defensoras de derechos humanos, personas opositoras políticas, entre otros, puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, sin temor a sufrir represalias o ser criminalizados.
18. Abstenerse de obstaculizar arbitrariamente –incluso por medios indirectos– la actividad periodística, incluyendo la prensa local y corresponsalías internacionales.
19. Cesar inmediatamente toda forma de hostigamiento, amenaza, intimidación y censura, incluyendo citaciones, interrogatorios, detenciones arbitrarias y asedio policial contra cualquier persona por causas relacionadas al ejercicio de su libertad de expresión, libertad de asociación y reunión.
20. Respetar, proteger y garantizar el derecho a la protesta social. En particular, abstenerse de imponer requisitos contrarios al derecho internacional de los derechos humanos, como el de la autorización previa; y abstenerse de aplicar sanciones penales contra personas sólo por participar en manifestaciones públicas.
21. Garantizar el acceso universal a internet sin restricciones, discriminación, bloqueo o interferencias arbitrarias en el tráfico. Particularmente, abstenerse de realizar cualquier tipo de discriminación en el tratamiento de los datos y el tráfico de internet en función de factores como dispositivos, contenido, autor, origen y/o destino del material, servicio o aplicación, conforme dispone el principio de neutralidad de la red.
22. Facilitar la operación de mecanismos de observación internacional con respecto a la situación del derecho a la libertad de expresión en Cuba, lo que incluye proveer de toda la información oficial que se considere relevante.
23. Garantizar el pluralismo y la diversidad en los medios de comunicación y adoptar medidas que prevengan la existencia de monopolios públicos de medios de comunicación. Asimismo, adoptar las medidas necesarias para que los medios de comunicación del Estado sean objeto de una legislación y regulación adecuadas.

Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

24. Adoptar medidas concretas para garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sin discriminación y en condiciones de igualdad, combatir la pobreza, con un especial énfasis en la garantía de estos derechos respecto de grupos en situación de discriminación histórica o estructural.
25. Tomar medidas urgentes y eficaces que garanticen a todas las personas, sin discriminación, el libre acceso a agua potable, así como la libre disponibilidad y accesibilidad de medicamentos y alimentos en cantidad y calidad suficientes que aseguren su bienestar nutricional.
26. Reconocer y garantizar de forma efectiva la libertad sindical, en particular la libertad de asociación, facilitando la información solicitada por los organismos pertinentes.
27. Tomar medidas que garanticen la libertad académica y la autonomía universitaria y pongan fin, en el más breve plazo posible, toda práctica de persecución, hostigamiento, amenaza, incluyendo detenciones a docentes y estudiantes en el contexto de la aplicación de normas que contrarían dichas libertades y derechos.

Personas afrodescendientes

28. Ratificar la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.
29. Diseñar registros estadísticos (censos, encuestas, entre otros), que cuenten con datos desagregados de la población afrodescendiente, los cuales permitan interseccionar diversos factores como el origen étnico-racial, el género, la edad, la situación socioeconómica, el estatus migratorio, la discapacidad, la orientación sexual e identidad y/o expresión de género. Esto con el fin de tener información actualizada de las de las condiciones de vida de esta población étnica en todos los ámbitos, particularmente, el laboral; educativo; salud; seguridad social; acceso a la justicia y sistema penal; derechos territoriales, propiedad colectiva, medio ambiente y disponibilidad de recursos naturales; vivienda; seguridad alimentaria y nutricional.
30. Asegurar la participación de organizaciones de sociedad civil afrodescendiente en la implementación del del Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial.
31. Asegurar el cumplimiento de estándares internacionales sobre el uso de la fuerza basados en los principios de legalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad, incluyendo un enfoque de género y la prevención de uso de perfiles raciales.

Mujeres

32. Ratificar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención De Belem Do Para").
33. Adoptar un marco legislativo que visibilice el desequilibrio estructural que enfrentan las mujeres en el goce de sus derechos y sea acorde con los principios rectores en la erradicación de la violencia y discriminación basada en género.
34. Fortalecer el OCIG de manera que produzca, recopile, analice y publique de forma periódica estadísticas y demás informaciones pertinentes sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con el objetivo de formular y evaluar el impacto y eficacia de las políticas públicas para combatir la violencia de género contra las mujeres.

35. Adoptar políticas de prevención de la violencia de género contra las mujeres con un enfoque integral que aborde las distintas manifestaciones de la violencia, tomando en cuenta los riesgos específicos que enfrentan las mujeres que se desempeñan en el espacio público, como las activistas, las defensoras de derechos humanos, las periodistas y las que participan en la política.

Personas LGBTI

Respecto a las personas LGBTI, la CIDH reitera sus llamados al Estado para:

36. Garantizar la protección integral a las personas LGBTI y abordar las causas subyacentes de la violencia y discriminación en su contra, así como cumplir con su obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, juzgar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos contra ellas.
37. Realizar esfuerzos y asignar recursos suficientes para recolectar y analizar datos estadísticos de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales.
38. Adoptar una ley de identidad de género que reconozca el derecho de las personas trans y de género diverso a rectificar tanto su nombre, imagen fotográfica, como el componente sexo o género en sus certificados de nacimiento, documentos de identidad y demás documentos legales, sin requerir la presentación de evaluaciones o certificados médicos o psicológicos/psiquiátricos u otros requisitos invasivos, de acuerdo con los estándares establecidos en la Opinión Consultiva 24/17.
39. Finalmente, insta a adoptar protocolos que garanticen el trato digno y respecto de los derechos humanos de las personas LGBTI privadas de libertad en cumplimiento con los estándares de la opinión consultiva 29/22 de la Corte IDH y a garantizar el respeto de la identidad de género de las mujeres trans evitando su alojamiento con hombres o en contextos que puedan ponerles en riesgo.

Personas en situación de movilidad humana

Respecto a las personas en situación de movilidad humana, la CIDH reitera sus llamados al Estado para:

40. Eliminar las restricciones de viaje impuestas a las personas debido a sus actividades como activistas o por motivos políticos.
41. Crear un procedimiento ágil y público para determinar las causales por las cuales se imponen las restricciones de libertad de movimiento entre provincias o salida del país, y que, en todo caso, este no incurra en ningún tipo de discriminación, incluida por razones políticas. Esta política debe explicar con claridad las causales constitucionales y legales válidas para que se denomine a una persona “regulada”. En todo caso, debe existir un procedimiento que evite las arbitrariedades, sea ágil e imparcial para que los ciudadanos puedan denunciar las restricciones para salir del país o domiciliarse en otro lugar de Cuba y obtener respuesta en un tiempo prudente, antes de la preparación de sus viajes.
42. Abstenerse de impedir o crear obstáculos para que sus nacionales puedan regresar a país.
43. Adoptar medidas urgentes e integrales para abordar los factores que generan la salida de sus nacionales del país, entre ellos las violaciones a derechos humanos básicos y libertades fundamentales.

44. Identificar prontamente a las personas migrantes a bordo de las embarcaciones naufragadas, incluyendo la identificación de los restos de aquellos que fallecieron o se encuentran desaparecidos, así como informar a sus familiares sobre su estado y su paradero.

Personas mayores

45. Realizar un diagnóstico sobre la situación de los centros de cuidados temporales o permanentes de personas mayores en su territorio y sobre la alimentación impartida en dichos espacios.
46. Revisar la situación procesal de las personas mayores que no han accedido a las medidas alternativas o sustitutivas a la privación de la libertad con base en criterios supuestamente discriminatorios.
47. Ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Personas con discapacidad

48. Revisar el cuerpo normativo vigente, incluidos el Código Civil y el Código Penal, y promover una reforma legislativa integral, que elimine terminología y enfoques asociados a un paradigma médico sobre la discapacidad, y derogue la figura de la interdicción y la curatela por causa de discapacidad, a favor del pleno reconocimiento del derecho de ejercicio de la capacidad jurídica.
49. Promover una reforma del sistema penitenciario para hacerlo accesible y establecer medidas de fiscalización y sanción y capacitación del personal para el pleno respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad con discapacidad, y con enfoque diferencial en mujeres y personas adultas mayores con discapacidad.
50. Desarrollar políticas públicas y programas que favorezcan el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, sobre todo de aquellas con discapacidad intelectual y psicosocial, incluyendo su derecho a la participación organizada y representativa, sea cual sea su posición e ideología política.